

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 40, 42, 43 Y 47 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 39 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, SE EMITE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

**PARA LA INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO
MENOS TRES PERSONAS
ELECTRÓNICA
IA-014000999-E7-2022**

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA DE GARRAFÓN PARA LA STPS, CONASAMI, PROFEDET, INFONACOT Y CFCRL”.	
ENTREGA DE OFICIO DE INVITACIÓN Y CONVOCATORIA	28 DE ENERO DE 2022
ACTO	FECHA Y HORA
VISITA A LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA	NO APLICA
JUNTA DE ACLARACIONES AL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	NO APLICA
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	03 DE FEBRERO DE 2022 / 11:00 HORAS
FALLO	08 DE FEBRERO DE 2022 / 17:00 HORAS

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO
MENOS TRES PERSONAS
(ELECTRÓNICA)
IA-014000999-E7-2022
ÍNDICE

TÍTULO	DESCRIPCIÓN
I	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.
II	OBTENCIÓN DE LA CONVOCATORIA
III	PROPUESTAS
1	Requisitos que deberán cumplir y presentar los licitantes durante el acto de presentación y apertura de proposiciones
2	Propuesta técnica
3	Propuesta económica
4	Presentación de la Propuesta a través por medios remotos de comunicación electrónica COMPRANET
5	Recomendaciones generales
IV	PROCEDIMIENTO
1	Visita a las instalaciones de la Convocante (NO APLICA)
2	Junta de aclaraciones
3	Acto de presentación y apertura de proposiciones
4	Visita a las instalaciones de los licitantes (NO APLICA)
5	Fallo
6	Consideraciones a observar durante los actos de la Invitación
7	Actas derivadas de los actos públicos de la Invitación y su notificación
8	Asistencia a los actos públicos de la Invitación
9	Criterios de evaluación, dictamen y adjudicación
10	Desechamiento de la propuesta
11	Suspensión de la Invitación
12	Cancelación de la Invitación
13	Invitación o partida desierta
V	CONTRATO Y/O PEDIDO
1	Firma del contrato y/o pedido
2	Garantía de cumplimiento
3	Penas convencionales
4	Rescisión del contrato
5	Procedimiento de rescisión
6	Terminación anticipada del Contrato y/o pedido
VI	OTRAS DISPOSICIONES
1	Condiciones de pago
2	Cadenas Productivas
3	Impuestos

4	Registro de derechos
5	Derechos de autor u otros derechos exclusivos.
6	Prohibición de negociación de la Convocatoria y propuestas.
7	Instancia de Inconformidad
8	Sanciones
9	Controversias
10	Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones
11	Información reservada y confidencial.
12	Responsabilidad Laboral
13	Situaciones no previstas en la convocatoria
ANEXOS:	
ANEXO TÉCNICO	Propuesta Técnica
ANEXO ECONÓMICO	Propuesta Económica
ANEXO 3	Formato de acreditación
ANEXO 4	Carta de los artículos 50 y 60 de la Ley
ANEXO 5	Carta de aceptación de términos, especificaciones y condiciones de la Convocatoria
ANEXO 6	Carta de declaración de integridad
ANEXO 7	Texto de Póliza de Fianza
ANEXO 8	Modelo de Contrato de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
ANEXO 9	Acuse de recepción cuantitativa de documentos presentados por los licitantes en cumplimiento a la Convocatoria
ANEXO 10	Cadenas Productivas
ANEXO 11	Manifestación de Micro, Pequeña y Mediana Empresa
ANEXO 12	Carta de Nacionalidad Mexicana
ANEXO 13	Acciones de Transparencia
ANEXO 14	Dirección de correo electrónico del licitante

GLOSARIO

PARA EFECTOS DE ESTA CONVOCATORIA, SE ENTENDERÁ POR:

ACUERDO	Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
ANEXO TÉCNICO	Documento integral de la Convocatoria, que contiene los términos, especificaciones y condiciones de los servicios por adquirir.
SERVICIOS	Los que se adquieren con motivo de la presente Invitación.
CFF	Código Fiscal de la Federación. Artículo 32 D.
COMPRANET	Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales Desarrollado y Administrado por la SHCP, con Dirección Electrónica en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx
CONTRATO Y/O PEDIDO	Instrumento Jurídico que produce o transfiere obligaciones y derechos.
CONVOCANTE	La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) a través de la Dirección de Adquisiciones y Almacenes de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
DAA	Dirección de Adquisiciones y Almacenes.
DASG	Dirección de Administración de Servicios Generales
DOF	Diario Oficial de la Federación.
LEY	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
LICITANTE	Las personas Físicas/Morales que presenten proposiciones Técnicas y Económicas para la presente Invitación.
LINEAMIENTOS	Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la administración pública federal, aplicables a la materia.
MIPYMES	Micro, Pequeña o Mediana Empresa de conformidad a los criterios establecidos por la Secretaría de Economía
NAFIN/NAFINSA	Nacional Financiera, S.N.C.
OIC	El Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
PROGRAMA CADENAS PRODUCTIVAS	Productos y servicios a través del sistema en Internet desarrollado y administrado por Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo para, entre otros aspectos, registrar las cuentas por pagar de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, consultar información, intercambiar datos, enviar mensajes de datos y realizar operaciones financieras.

PROPUESTA PROPOSICIÓN	O	Propuesta Técnica y Económica que presentan los licitantes.
PROTOCOLO		Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.
PROVEEDOR/PRESTADOR DE LOS SERVICIOS		La persona física o moral con quien la Convocante celebre el contrato/pedido derivado de esta Invitación.
REGLAMENTO		Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
RFC		Registro Federal de Contribuyentes.
SAT		Servicio de Administración Tributaria.
SFP		Secretaría de la Función Pública.
SHCP		Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SIAFF		Sistema Integral de Administración Financiera Federal.
STPS / SECRETARÍA		Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
CONASAMI		La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.
PROFEDET		La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.
INFONACOT		El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
CFCL		El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.
TESOFE		Tesorería de la Federación.

La STPS en cumplimiento de las disposiciones de la Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables, a través de la CONVOCANTE, con domicilio ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1968, quinto piso, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México, con teléfonos 5530002267-5530002277, emite la presente Convocatoria para celebrar la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Electrónica IA-014000999-E7-2022 para la contratación del “Servicio de suministro de agua de garrafón para la STPS, CONASAMI, PROFEDET, INFONACOT Y CFCRL.”, conforme a la siguiente:

C O N V O C A T O R I A

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 Fracción II, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 40, 42, 43 y 47 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 de su Reglamento y Demás Disposiciones Aplicables; así como el acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Publicado en el DOF del 9 de agosto de 2010 y su última Reforma del 3 de febrero de 2016, en su Apartado 4 Macroproceso de Adquisiciones, 4.2 Contratación, 4.2.3 Invitación a Cuando Menos Tres Personas, 4.2.1.1.17. El medio a utilizar de la presente convocatoria será:

De conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 26 Bis de la Ley, el proceso de invitación a cuando menos tres personas se efectuará de forma electrónica, por lo que exclusivamente se permitirá la participación de los participantes a través de CompraNet, las comunicaciones producirán los efectos que señala el artículo 27 de la Ley.

La o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de CompraNet y sin la presencia de los participantes en dichos actos.

De conformidad con la fracción I del artículo 28 de la Ley, la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas es de carácter Nacional.

I. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (características, lugar y plazo de entrega de los servicios)

En el **Anexo Técnico** de esta Convocatoria, se establecen las especificaciones y características de los servicios, objeto de la presente Invitación, así como lugar, plazo y condiciones para la entrega del mismo.

Los servicios propuestos, deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción, especificaciones y características que se indican en el **Anexo Técnico** referido.

Para la STPS

Un monto mínimo de \$102,000.00 (CIENTO DOS MIL PESOS 00/00 M.N.) y un máximo de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DE PESOS 00/100 M.N.).

Para la CONASAMI:

Un monto mínimo de \$8,036.00 (OCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS 00/00 M.N.) y un máximo de \$20,090.00 (VEINTE MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

Para el INFONACOT

Un monto mínimo de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/00 M.N.) y un máximo de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para la PROFEDET:

Un monto mínimo de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/00 M.N.) y un máximo de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para el CFCRL:

Para la CDMX

Un monto mínimo de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/00 M.N.) y un máximo de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para las Oficinas Estatales y de apoyo:

Un monto mínimo de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/00 M.N.) y un máximo de \$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

La vigencia será a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

II. OBTENCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria estará a disposición de los interesados para consulta y obtención sin costo, en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales CompraNet a partir del día **28 de enero de 2022** en la dirección electrónica siguiente: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>.

III. PROPUESTAS

1 Requisitos que deberán cumplir y presentar los licitantes durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.

1.1 Oficio de Invitación

Presentar la invitación a participar, misma que es el aviso que genera el Sistema CompraNet del procedimiento.

1.2 Formato de Acreditación. (Anexo 3)

Conforme a lo preceptuado en el artículo 29 fracción VII de la Ley, para efecto de la suscripción de las proposiciones, y, en su caso, firma del contrato, los licitantes para acreditar su existencia legal y personalidad jurídica deberán presentar debidamente requisitado y firmado, el formato señalado como **Anexo 3**.

1.3 Identificación oficial vigente del licitante.

Presentar identificación oficial vigente del licitante o quién lo represente (sólo se aceptarán como identificaciones oficiales los siguientes documentos: pasaporte, credencial para votar y/o cédula profesional).

1.4 Carta de los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley. (Anexo 4)

Carta en papel preferentemente membretado del licitante firmado por su conducto o a través de representante o apoderado legal, en la que declare bajo protesta de decir verdad, que ni su representada ni sus asociados se encuentran en los supuestos comprendidos por los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo, de la Ley (**Anexo 4**).

1.5 Carta de aceptación de términos, especificaciones y condiciones incluidas en la Convocatoria. (Anexo 5)

Carta en papel preferentemente membretado del licitante, firmada por su conducto o a través del representante o apoderado legal, en el que conste la aceptación de los términos, especificaciones y condiciones establecidas en la convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-014000999-E7-2022, para la contratación del **“SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA DE GARRAFÓN PARA LA STPS, CONASAMI, PROFEDET, INFONACOT Y CFCRL”**, conforme al **Anexo 5**.

1.6 Declaración de integridad. (Anexo 6)

Carta en papel preferentemente membretado del licitante, firmada por su conducto o a través de representante o apoderado legal, en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad: “Que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la CONVOCANTE induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes”, conforme al **Anexo 6**.

1.7 Carta compromiso de capacidad Técnica, Económica y Financiera. (Escrito libre)

Carta en papel preferentemente membretado del licitante, firmada por su conducto o a través de representante o apoderado legal, en la que declare: “Que cuenta con la capacidad técnica, económica y financiera, así como que cuenta con los permisos, licencias y autorizaciones necesarias de conformidad con la legislación aplicable, para cumplir con la prestación del servicio considerado en el **Anexo Técnico**, de tal manera que le permita cumplir con el contrato que en su caso, se derive de esta Invitación”.

1.8 Texto de póliza de fianza (Anexo 7)

1.9 Relación de documentos que deberán presentar los licitantes, en cumplimiento a la convocatoria de Invitación. (Anexo 9)

1.10 Formato al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C (Anexo 10)

1.11 Manifestación de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (Anexo11)

1.12 Carta de Nacionalidad Mexicana. (Anexo 12).

Carta en papel preferentemente membretado en la que el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

1.13 Acciones de transparencia (Anexo 13)

1.14 Dirección de correo electrónico del licitante, en caso de contar con él. (Anexo 14)

Nota: De conformidad con el artículo 39, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley, la falta de presentación de dichos documentos en la proposición, será motivo para desecharla, por incumplir las disposiciones jurídicas que lo establecen, a excepción de los señalados en los sub numerales 1.3, 1.8 y 1.9.

2. Propuesta Técnica.

Para la integración y presentación de la propuesta técnica, deberá de considerar lo solicitado en el **Anexo Técnico**, así como los documentos requeridos, conforme a lo siguiente:

Propuesta en papel preferentemente membretado del licitante, sin tachaduras ni enmendaduras, conforme al **Anexo Técnico**.

- En todos los casos, la propuesta técnica y los documentos que se agreguen a la misma, deberán de firmarse por la persona legalmente facultada para ello o bien por la persona física participante, por lo menos en la última hoja del documento que lo contenga, con excepción de aquellos documentos que en el mismo **Anexo Técnico** se indique lo contrario.
- Se presentará en idioma español, así como todos y cada uno de los documentos que la integran.
- La propuesta técnica deberá ser clara y precisa, detallando las características técnicas de los servicios ofertados, en concordancia con lo solicitado en el **Anexo Técnico** de esta convocatoria.
- Deberá detallar las características adicionales a los requerimientos mínimos de calidad que el área requirente considere en la presente convocatoria y en su **Anexo Técnico**, lo que garantizará a la CONVOCANTE la calidad de los servicios que contrata.

3. Propuesta económica.

Para la integración y presentación de la propuesta económica, deberá de considerar el **Anexo Económico** y lo siguiente:

- Propuesta en papel preferentemente membretado del licitante, sin tachaduras ni enmendaduras, conforme al **Anexo Económico**,
- En todos los casos, la propuesta económica y los documentos que se agreguen a la misma, deberán de firmarse por la persona legalmente facultada para ello o bien por la persona física participante, por lo menos en la última hoja del documento que lo contenga.
- Deberá de señalar el precio unitario y total, exclusivamente en moneda nacional, a dos decimales, **con número y letra**, de acuerdo con la Ley Monetaria en vigor, desglosando en su caso, el

descuento que estén dispuestos a otorgar, así como el Impuesto al Valor Agregado o cualquier otro aplicable.

- Deberá ser clara y precisa, además de ser acorde entre la propuesta técnica en lo referente a la descripción de los servicios.
- Deberá precisar en su propuesta que los precios cotizados para la prestación de los servicios objeto de la presente invitación, serán fijos, sin escalación, durante la vigencia del proceso de invitación y durante la vigencia del contrato para el caso del licitante que resulte adjudicado.
- Los precios que oferte deberán de apegarse a los costos de mercado, por lo que en el supuesto de que sean ofertados precios inferiores que pudiera derivar en incumplimiento en la prestación del servicio, se podrá desechar la propuesta por estimarla insolvente.

Disposiciones aplicables a las propuestas técnicas y económicas.

- Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, se recomienda que sean foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar en forma individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante. En caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados carezcan de folio y que se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición (artículo 50, tercer párrafo del Reglamento de la Ley). Si la numeración del folio no es continua, hay correcciones, omisiones ó existe cualquier otro error ó inconsistencia, será única y exclusivamente bajo responsabilidad del licitante, sin admitirse prueba en contrario, por lo que se eximirá a la CONVOCANTE, de cualquiera de los supuestos antes mencionados.
- Los requisitos solicitados en el apartado III de los numerales 1, 2 y 3 de esta convocatoria y los derivados de la junta de aclaraciones, para la presentación de sus propuestas, son documentos e información indispensable que le permite a la CONVOCANTE conocer las condiciones y solvencia de la propuesta presentada por el licitante, resaltando además que es indispensable su cumplimiento, por lo que, en caso de que no contengan cualquiera de ellos, se verán afectadas en su solvencia.
- Los licitantes entregarán sus proposiciones técnica y económica a través de medios remotos de comunicación electrónica (COMPRANET versión 5.0), en formato Word, Excel o PDF, mismas que, en su caso deberán firmar, escanear y adjuntar en dicho sistema en los apartados respectivos.

4.- Presentación de la Propuesta.

Los licitantes que presenten su propuesta deberán efectuarla conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable en la materia y a lo establecido en esta convocatoria y sus anexos, así como enviar los archivos de cada uno de los documentos solicitados en los formatos establecidos en los numerales del apartado III de esta convocatoria. La omisión de alguno de los documentos y formatos afectará la solvencia de la proposición.

Todos los documentos deben ser incluidos invariablemente dentro del sobre electrónico en el que se considera la propuesta técnica y la propuesta económica así como los archivos correspondientes, preferentemente en tipo: zip, pdf, doc, docx.; se sugiere que cada uno de éstos tengan el tamaño que el sistema COMPRANET le requiera; en el caso de que sean varios archivos, cada uno de ellos se sugiere ser nombrado de manera consecutiva (ejemplo: propuesta_1_de_3, propuesta_2_de_3, propuesta_3_de_3).

Preferentemente, podrán identificarse cada una de las páginas que integran las propuestas, con los datos siguientes: Clave del Registro Federal de Contribuyentes, número de invitación y número de página, cuando ello técnicamente sea posible; dicha identificación deberá reflejarse, en su caso, en la impresión que se realice de los documentos durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.

El archivo será generado mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información, de tal forma que sea inviolable, mediante el programa informático que la SHCP les proporcione, una vez concluido el proceso de certificación de su medio de identificación electrónica.

Se tendrán como no presentadas cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la convocante.

5. Recomendaciones generales

- Estar registrado en COMPRANET Versión 5.0 de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado COMPRANET, (DOF 28/06/2011).
- No incluir documentación que no fue solicitada en la convocatoria y/o sus anexos.
- En el numeral 1, del título III de la presente convocatoria “Requisitos que deberán cumplir y presentar los licitantes durante el acto de presentación y apertura de proposiciones”, **no se solicita** la documentación legal referente a la acreditación de la empresa como es acta constitutiva, testimonio notarial, registro federal de contribuyentes, entre otros, por lo que se solicita no incluirla en su sobre electrónico.
- Como **Anexo 9** de la presente convocatoria, se incluye el formato en el que se señalan los documentos que deberán presentar todos los licitantes participantes en el acto de presentación y apertura de proposiciones, relacionándolos con los puntos específicos de la convocatoria en los que se solicitan. Se sugiere a los licitantes que incluyan ese formato, ya que servirá a cada participante como constancia de recepción cuantitativa de la documentación que entreguen a la CONVOCANTE en dicho acto, sin que lo anterior, califique la validez cualitativa del contenido de dicha información.

IV. PROCEDIMIENTO.

Todos los actos para el desarrollo del procedimiento, serán presididos por el servidor público que designe la Convocante, con la autoridad facultada para tomar cualquier decisión durante la realización de los actos, los cuales se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones ubicada Boulevard Adolfo López Mateos No. 1968,

piso M2, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México, contándose con la presencia de un representante del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y uno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

De conformidad con el artículo 26 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a los actos del procedimiento de esta Invitación, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

1 Visita a las Instalaciones de la CONVOCANTE. (No aplica).

2. JUNTA DE ACLARACIONES (NO APLICA).

NOTA: En caso de considerarlo necesario el o los licitantes invitados, que requieren solicitar aclaraciones al respecto de los términos, especificaciones y condiciones a la presente convocatoria, deberán enviarlos como mensaje electrónico a través del procedimiento de Invitación en el Sistema Electrónico de compras gubernamentales CompraNet.

Los licitantes tendrán como plazo para solicitar aclaraciones a la convocante en los términos antes referidos hasta las 11:00 horas del día 01 de febrero de 2022.

- Lo anterior de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 77 del reglamento de la Ley.
- Cualquier modificación que se derive de las respuestas a las solicitudes de aclaración, serán consideradas como parte integrante de la convocatoria de esta invitación y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de sus propuestas.

3. Acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición por invitación, y una vez recibidas las proposiciones en la fecha y hora establecida, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de invitación hasta su conclusión. (Artículo 39, fracción III, inciso d) del Reglamento de la Ley).

El servidor público que designe la CONVOCANTE y que presida el acto, será la única persona facultada para aceptar o desechar las propuestas y tomar todas las decisiones durante la realización del mismo; lo anterior con fundamento en el artículo 47, segundo párrafo del Reglamento de la Ley.

El acto se celebrará el día y hora señalados en la carátula de la presente convocatoria de invitación o en el acta administrativa de la celebración de la junta de aclaraciones.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Los licitantes deberán enviar sus proposiciones técnica y económica a través de CompraNet, misma que estará integrada con la documentación señalada en el numeral III. de esta convocatoria.
- b) El servidor público que designe la Convocante presidirá el acto de presentación y apertura de proposiciones, iniciará abriendo las proposiciones recibidas por medios remotos de comunicación

electrónica de acuerdo al listado de las proposiciones enviadas a través de CompraNet y no podrá concluir hasta en tanto se hayan abierto todas las proposiciones enviadas.

- c) Se procederá a la apertura, sin entrar al análisis técnico, legal o administrativo de su contenido, haciendo constar la documentación que presentó cada uno de los licitantes, en el formato de recepción de documentos (**Anexo 9**), y formará parte integrante del acta correspondiente. Con posterioridad se realizará la evaluación integral de las proposiciones, el resultado de dicha revisión o análisis, se dará a conocer en el fallo correspondiente.
- d) En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones por causas ajenas a la voluntad de la convocante no sea posible abrir los archivos que contengan las propuestas enviadas por CompraNet, el acto se reanudará a partir de que se reestablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción.
- e) En el caso del supuesto anterior, se tendrán por no presentadas las proposiciones y la demás documentación requerida por la convocante, cuando los archivos en los que se contenga dicha información, tengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a los programas o equipo de cómputo del licitante.
- f) La convocante intentará abrir los archivos más de una vez en presencia del representante del Órgano Interno de Control, en caso de que se confirme que contienen algún virus informático, o están corruptos por causas ajenas a la convocante o a CompraNet, las proposiciones se tendrán por no presentadas.
- g) Acto seguido, se dará lectura al precio de la partida que integra la propuesta, así como al importe total de cada propuesta, o en su caso, se podrá omitir dar lectura a los mismos, anexando como parte del acta, la(s) propuesta(s) económica(s) respectiva(s).
- h) Concluido lo anterior, se levantará el acta correspondiente al evento, haciendo constar las propuestas recibidas, así como el importe de cada una de las mismas. También se dará a conocer fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el fallo respectivo. El acta correspondiente se apegará a lo establecido en el apartado correspondiente, descrito en la presente convocatoria.
- i) Concluido el acto de presentación y apertura de proposiciones, inicia el periodo de evaluación detallada o cualitativa de las proposiciones, en la cual se verificará que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y de las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones. El análisis cualitativo de las propuestas técnicas se llevará a cabo por el área solicitante y, en su caso, por el área técnica respectiva.

4.- Visita a las instalaciones de los Licitantes. (No aplica)

5. Fallo.

El acto se celebrará el día y hora señalados en el acto de presentación y apertura de proposiciones, en la Sala de Licitaciones ubicada en el **piso M2, de las instalaciones de Boulevard Adolfo López Mateos No. 1968, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010.**

El acto de fallo, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a. Se declarará iniciado el acto por el servidor público facultado para presidirlo por la CONVOCANTE.
- b. La CONVOCANTE levantará el acta de fallo de la Invitación, en el que se hace constar el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- c. La información correspondiente al fallo, se podrá consultar en COMPRANET, en la dirección electrónica <http://compranet.hacienda.gob.mx>, donde estará a su disposición el mismo día en que se hubiera celebrado.

En el supuesto de que se advierta la existencia de un error de forma (mecanográfica o aritmético) que amerite modificar el fallo, sin que trascienda en su resultado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su emisión y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, y en su caso del Órgano Interno de Control, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta respectiva correspondiente, en la que se hará constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación a través de CompraNet.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el servidor público responsable dará vista de inmediato al Órgano Interno de Control, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

6. Consideraciones a observar durante los actos de la Invitación.

- a. En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la voluntad de la CONVOCANTE, no sea posible abrir el sobre que contenga la propuesta y/o documentos que la acompañen enviados por medios remotos de comunicación electrónica, previa participación y opinión del personal de la Dirección General de Tecnologías de la Información y del representante del OIC, se suspenderá el acto y se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción.
- b. La CONVOCANTE verificará en el acto de presentación y apertura de proposiciones de la Invitación, previamente a la apertura de las propuestas enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, que las mismas (incluyendo cada uno de los documentos solicitados), no contengan algún virus informático, según la revisión que se haga de ellos con los sistemas antivirus disponibles en la misma. Las proposiciones hechas a través de COMPRANET se tendrán como no presentadas cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información, no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la CONVOCANTE.

7. Actas derivadas de los actos públicos de la invitación y su notificación

En los actos derivados de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo, así como diferimientos, se levantará el acta correspondiente, la cual será firmada por los servidores públicos y asistentes presentes. Las actas se fijarán en los estrados de la Dirección General de Recursos Materiales

y Servicios Generales, ubicada en el nivel **quinto, de las instalaciones de Boulevard Adolfo López Mateos No. 1968, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010**, durante cinco días hábiles contados a partir de la conclusión del evento respectivo, para efectos de su notificación. Asimismo, podrán ser consultados en COMPRANET, en la dirección electrónica <http://compranet.hacienda.gob.mx>, donde estarán a su disposición el mismo día en que se hubieran celebrado.

8. Asistencia a los actos públicos de la Invitación

A los actos públicos de la invitación, podrán asistir:

- Representantes de las cámaras, colegios o asociaciones profesionales
- Representantes de organizaciones no gubernamentales

Cualquiera de los participantes antes señalados deberá, invariablemente, registrar su asistencia.

9. Criterios de evaluación, dictamen y adjudicación

La CONVOCANTE únicamente considerará las propuestas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en el Título III. PROPUESTAS, numeral 1, 2 y 3 de esta Convocatoria y los derivados de las juntas de aclaraciones, en apego a lo siguiente:

- a. Comprobará que la documentación, así como las propuestas técnicas y económicas requeridas, contengan todos y cada uno de los requisitos solicitados en la presente convocatoria, sus anexos y juntas de aclaraciones;
- b. Las áreas técnicas y/o requirentes de la CONVOCANTE, verificarán que la propuesta técnica cumpla con las características y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico de esta Convocatoria;
- c. Las áreas técnicas y/o requirentes de la CONVOCANTE, verificarán que se garanticen y satisfagan las condiciones de los servicios por adquirir;
- d. Con fundamento en el artículo 51 del Reglamento, la CONVOCANTE podrá desechar las propuestas por considerar que no son convenientes o determine que no son aceptables, debiendo incorporar al fallo, lo señalado en el artículo 37 fracción III de la Ley.
- e. Elaborará un cuadro con las condiciones ofertadas, mismo que permitirá comparar éstas de manera equitativa en términos estrictos de **“cumple” o “no cumple” (binario)**. Esta última calificación deberá ser explicada suficientemente con causas y motivos del incumplimiento y las propuestas que no cumplan serán desechadas, sin que posteriormente el licitante pueda subsanar los errores u omisiones en que haya incurrido, haciéndolo del conocimiento de los licitantes en las actas o dictamen correspondiente;
- f. De las propuestas aceptadas técnicamente, se elaborará cuadro comparativo de los precios ofertados, que permita detectar posibles errores aritméticos, mecanográficos o de cualquier otra

naturaleza, así como calcular si los precios son no aceptables y convenientes, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento, la CONVOCANTE, en cuyo caso se desecharan las propuestas por considerar que no son convenientes o determine que no son aceptables, debiendo incorporar al fallo, lo señalado en el artículo 37 fracción III de la Ley.

- g. De conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento, si al momento de realizar la verificación de los importes de las propuestas económicas, en las operaciones finales, se detectan errores aritméticos o de cálculo, la CONVOCANTE procederá a realizar la corrección en el cuadro comparativo de cotizaciones. De lo anterior se dejará constancia en dicho cuadro, en el dictamen de adjudicación y en el acta correspondiente. En ningún caso se realizarán correcciones en precios unitarios. En caso de que el licitante no acepte la(s) corrección(es), se desechará su propuesta;
- h. Como resultado del análisis anterior, (en el que no se utilizarán puntos o porcentajes), se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento; en dicho documento se harán constar las proposiciones admitidas, las que fueron desechadas y las razones para ello o por las cuales la propuesta no resultó ganadora;
- i. Si resultara que dos o más propuestas son solventes y, por consiguiente, cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y en el Anexo Técnico, se adjudicará el contrato a quien presente la proposición solvente, cuyo precio sea el más bajo;
- j. Una vez efectuado este procedimiento, se adjudicará(n) el (los) contrato(s) al (los) licitante(s) que reúna(n) las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la CONVOCANTE y garantice(n) satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones;
- k. De conformidad con el punto anterior, la adjudicación se realizará por la(s) **partida(s)** al licitante(s) cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en esta convocatoria;
- l. Si derivado de la evaluación económica se obtuviera un empate en las propuestas, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales; por lo que, para acreditar el carácter de MIPYMES, el licitante deberá presentar copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, la manifestación bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el **anexo 11** de esta CONVOCATORIA (Art. 34 y 54 del REGLAMENTO) . En el que caso de que ambas cuenten con las mismas condiciones se adjudicará al licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la CONVOCANTE en el acto de fallo; y
- m. En caso de que la CONVOCANTE realice una rescisión administrativa del contrato por causas imputables al proveedor, procederá la adjudicación de conformidad al procedimiento indicado en el artículo 41 fracción VI de la Ley. Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 46, segundo párrafo, del mismo ordenamiento, se procederá a la adjudicación del contrato a otro Licitante cuando el que haya resultado ganador no suscriba el instrumento en el plazo previsto por la Ley.

10. Desechamiento de la propuesta

10.1 Se desechará(n) la(s) propuesta(s) del(los) licitante(s) que incurra(n) en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Si no cumple(n) con todos los términos, especificaciones y condiciones establecidos en la convocatoria, los anexos de esta invitación y los derivados de las juntas de aclaraciones;
- b. Si el servicio ofertado no cumple con la totalidad de las especificaciones y características establecidas en el **Anexo Técnico** de esta convocatoria;
- c. Si se comprueba que tiene(n) acuerdo con otro(s) licitante(s) para elevar los precios del servicio objeto de esta invitación, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;
- d. Si se encuentra algún elemento que indique que el licitante tuvo acceso a información sobre la invitación, que lo pueda poner en ventaja sobre los otros licitantes, aún en el supuesto de que sea el único participante;
- e. Si se comprueba que el licitante carece de solvencia para realizar adecuadamente la prestación del servicio;
- f. Cuando los documentos presentados contengan incongruencias que no puedan solventarse con el resto de la información contenida en las proposiciones o hagan imposible conocer los términos de las mismas;
- g. Cuando se demuestre cualquier violación a las disposiciones legales vigentes en la materia;
- h. Cuando exista discrepancia entre la propuesta técnica y económica en lo referente a la descripción del servicio;
- i. Cuando se detecten irregularidades en la documentación presentada;
- j. Cuando presente documentos alterados o documentos apócrifos;
- k. Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- l. Cuando la propuesta económica presente precios escalonados o condicionados;
- m. Cuando se solicite la Leyenda "**bajo protesta de decir verdad**" y ésta sea omitida en el documento correspondiente;
- n. Cuando la propuesta o documentación contenga tachaduras o enmendaduras; y

- o. Cualquier otra violación a la Ley y demás disposiciones reglamentarias aplicables, y a lo establecido en el cuerpo de esta convocatoria y sus anexos.
- p. Si no envían los archivos correspondientes en los formatos, programas y/o versiones especificados y autorizados en esta convocatoria o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo, cuando así lo determine el responsable informático de la CONVOCANTE; y

11. Suspensión del Procedimiento.

Se podrá suspender la invitación cuando la SFP así lo determine con motivo de su intervención y de acuerdo a sus facultades, cuando:

- Se advierta que existan o pudieren existir actos contrarios a las disposiciones de la Ley o a las que de ella se deriven, o bien, que de continuarse con el procedimiento de contratación pudiera producirse daños o perjuicios a la Secretaría,
- Si alguno de los participantes presenta algún recurso de inconformidad como lo señala el artículo 65 de la Ley.

La Secretaría informará al OIC dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la suspensión, aportando la justificación del caso, si con la misma no se causa perjuicio al interés social o bien, se contravienen disposiciones de orden público para que éste último resuelva lo que proceda.

- A partir de la información que conozca la Secretaría de la Función Pública podrá realizar intervenciones de oficio a fin de revisar la legalidad de los actos a que refiere el artículo 65 de la Ley, como lo señala el Art. 76 de la Ley.

12. Cancelación del Procedimiento.

De conformidad con el artículo 38, cuarto párrafo de la Ley, se procederá a la cancelación de la invitación, partida o conceptos incluidos en esta:

- a. Por caso fortuito;
- b. Por causa de fuerza mayor;
- c. Cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad para contratar el servicio y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la CONVOCANTE.

La determinación de dar por cancelada la invitación, partidas o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes y se hará constar en el acta correspondiente.

13. Procedimiento desierto

El procedimiento se declarará desierto en los siguientes casos:

- a. Si posteriormente al análisis cualitativo o dictamen técnico y evaluación económica no existe al menos un licitante que continúe en el mismo por cualquier causa;
- b. Si los precios no fueran aceptables y/o convenientes para la Convocante, de conformidad con el artículo 51 de Reglamento de la Ley; y
- c. Si la propuesta de los licitantes rebasare la autorización presupuestal.

V. CONTRATO Y/O PEDIDO

La adjudicación del(los) contrato(s) obligará a la Convocante y a la persona en quién hubiere recaído, a formalizar el documento dentro de los 15 días naturales siguientes al de la notificación del fallo.

La vigencia del contrato será de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico de esta convocatoria.

El contrato forzosamente será firmado en las instalaciones de la STPS / CONASAMI/ PROFEDET / INFONACOT/ CFCRL y por ningún motivo se prestará al licitante adjudicado el instrumento a efecto de obtener las firmas de su representante o apoderado legal.

Para la STPS:

En la Dirección de Adquisiciones y Almacenes de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en el quinto piso, de las instalaciones de Boulevard Adolfo López Mateos No. 1968, Colonia los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.

Para la CONASAMI:

Coordinación Administrativa, ubicada en Av. Cuauhtémoc No. 14, Segundo Piso, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

Para la PROFEDET:

Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Dr. José María Vértiz No. 211, 2º Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

Para el INFONACOT:

Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para el caso del CFCRL:

Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en 7º piso de Boulevard Adolfo López Mateos No. 1968, Col. Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México

1. Requisitos del contrato y/o pedido

El representante, apoderado legal del licitante, o persona física adjudicada que firme el contrato, deberá presentarse al día hábil siguiente al de la notificación del fallo, con la siguiente documentación:

Para el caso de personas morales:

- a) Original o copia certificada y copia simple del acta constitutiva y, en su caso, las últimas modificaciones a la misma;
- b) Original o copia certificada y copia simple de formato de alta ante la SHCP (formato R-1 y formato R-2 en su caso);
- c) Original o copia certificada y copia simple de poder notarial correspondiente en donde se otorguen facultades al representante para actos de dominio, generales para actos de administración o especiales para firmar el acuerdo de voluntades;
- d) Original o copia certificada y copia simple de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
- e) Original o copia certificada y copia simple de identificación oficial vigente del representante legal (pasaporte, credencial de elector, o cédula profesional);
- f) Original y copia simple de comprobante de domicilio fiscal (luz, teléfono, predial, agua) del mes inmediato anterior;
- g) En caso de no integrarse al Programa de Cadenas Productivas, presentar en hoja membretada formato de NO inserción.
- h) En caso de que aplique presentar constancia vigente en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE).

Para el caso de personas físicas:

- i) Original o copia certificada y copia simple de formato de alta ante la SHCP (formato R-1 y formato R-2 en su caso);
- j) Original o copia certificada y copia simple del comprobante de domicilio fiscal (luz, teléfono, predial, agua) del mes inmediato anterior;
- k) Original o copia certificada y copia simple de identificación oficial vigente (pasaporte, credencial de elector, o cédula profesional);
- l) Original o copia certificada y copia simple del CURP (Clave Única de Registro de Población);
- m) Acta de nacimiento copia certificada y copia simple o, en su caso, carta de naturalización respectiva expedida por autoridad competente, y la documentación con la que demuestre tener su domicilio legal en territorio nacional.**
- n) En caso de no integrarse al Programa de Cadenas Productivas, presentar formato de NO inserción.
- o) En caso de que aplique presentar constancia vigente en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE).

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR EL CUMPLIMIENTO A LAS REGLAS CONTENIDAS EN LA MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022; PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE DICIEMBRE DE 2021:

2.1.29. Procedimiento que debe observarse para contrataciones con cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales.

2.1.37. Procedimiento que debe observarse para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

2.1.38. Aplicación en línea para la obtención de la opinión del cumplimiento.

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales Artículo 32-D, a través del portal <http://www.sat.gob.mx>, en la opción “Mi portal”.

Adicional al anterior deberá manifestar que se encuentran al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social mediante “Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social” en sentido positivo vigente, a través del portal <http://www.imss.gob.mx>

Asimismo, de conformidad con los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, los particulares con quienes se vayan a celebrar los contratos y de los que estos últimos subcontraten, deberán presentar documento vigente expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en el que conste su situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en términos de lo señalado en el ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, que señala que en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas que vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código, o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable, están obligadas a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, se encuentran al corriente en su situación fiscal.

Las subcontrataciones que en su caso realizara el prestador del servicio, deberán tener el carácter de servicios especializados y en su caso deberán estar inscritos en el padrón de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad al DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral, publicado el día 23 de abril de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

1.2. Modificaciones al contrato.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley, 91 y 92 de su Reglamento. La Convocante, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, y por razones fundadas podrá acordar el incremento al monto, la vigencia o la cantidad de los servicios, mediante las modificaciones al o los contratos vigentes derivados del presente procedimiento sin tener que recurrir a la celebración de uno nuevo.

2. Garantía de cumplimiento.

Se deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato que se suscriba de conformidad con los artículos 48, fracción II de la Ley y 103 del Reglamento, de acuerdo a lo siguiente:

Deberá presentar póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato y/o pedido adjudicado antes de Impuesto al Valor Agregado, la fianza deberá otorgarse a favor de la Tesorería de la Federación. La entrega de la fianza deberá realizarse indivisible, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato y/o pedido o el día hábil anterior si éste no lo fuera o dentro de los diez días naturales del mes del ejercicio que corresponda.

Nota: Para el caso del CFCRL de la fianza deberá otorgarse a favor de Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

De no cumplir con la entrega de la garantía en el plazo referido, la STPS / CONASAMI/ PROFEDET / INFONACOT/ CFCRL podrá determinar la rescisión del contrato y/o pedido y remitir el asunto al OIC para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III de la Ley.

La fianza debe otorgarse en estricto apego al **Anexo 7** de esta convocatoria.

Esta garantía continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato y/o pedido, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato y/o pedido principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia.

Las fianzas podrán presentarse en su modalidad de fianza electrónica.

2.1. Modificaciones a la garantía.

En caso de incremento al monto del contrato o modificación al plazo, el licitante ganador se obliga a entregar a la CONVOCANTE dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma convenio o el día hábil anterior si éste no lo fuera; el endoso correspondiente a su fianza original o cualquier documento que acredite la modificación a la póliza de fianza original, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada inicialmente.

2.2. Devolución de la garantía.

Una vez que se cumplan las obligaciones contraídas, el licitante adjudicado, deberá de solicitar a las áreas de la CONVOCANTE, a las cuales prestó los servicios, la liberación de la garantía correspondiente.

2.3 Aplicación de la garantía de cumplimiento.

La garantía de cumplimiento del contrato podrá hacerse efectiva por la STPS / CONASAMI/ PROFEDET / INFONACOT/ CFCRL, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa en alguno de los siguientes casos:

- Cuando por causas imputables al licitante adjudicado se incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el contrato y consecuentemente se le rescinda el mismo.
- Cuando se haya vencido el plazo para el inicio de la vigencia del contrato y el licitante adjudicado por sí mismo o a requerimiento de la STPS / CONASAMI/ PROFEDET / INFONACOT/ CFCRL, no sustente debidamente las razones del incumplimiento en el inicio, previo agotamiento de las penas convencionales respectivas.
- Cuando se detecten vicios ocultos o defectos de la prestación de servicios recibidos.

3. Penas convencionales

a. Penas Convencionales

De conformidad con lo establecido en los **artículos 53 de la Ley**, así como el **95 y 96 de su Reglamento**, a través del administrador del contrato aplicarán penas convencionales al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se aplicarán por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.

El procedimiento para la aplicación de las penas convencionales será el siguiente: la **"STPS / CONASAMI/ PROFEDET / INFONACOT/ CFCRL"** procederá a notificar por escrito al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** que incurrió en atraso en la prestación del servicio para que éste en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del escrito, manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que considere pertinentes. La **"STPS / CONASAMI/ PROFEDET / INFONACOT/ CFCRL"**, valorando, en su caso, el escrito presentado por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, determinará la aplicación o no de la pena convencional. En caso de determinar la aplicación de dicha pena se lo notificará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, quien en consecuencia deberá efectuar el entero correspondiente en alguna sucursal bancaria a través del esquema e5cinco del SAT, debiendo acompañar copia del mismo, previo al trámite de pago.

Nota: Para el caso del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral será a través de nota de crédito.

b. Deductivas

De conformidad con lo establecido en los **artículos 53 Bis de la Ley**, así como el **97 de su Reglamento**, a través del administrador del contrato aplicarán deductivas al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.

Los montos a deducir se aplicarán en el comprobante fiscal que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente para su cobro, inmediatamente después que el administrador del servicio tenga cuantificada la deducción correspondiente, de conformidad con el Anexo Técnico.

Cuando el monto de las penas convencionales o las deducciones al pago alcancen el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, éste podrá ser rescindido como lo establece la Ley.

Nota: Para el caso del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral será a través de nota de crédito.

4. Rescisión del contrato

Serán causas de rescisión del **contrato** imputables al licitante adjudicado las siguientes:

- a) En caso de que ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del **contrato** respectivo, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley, en caso de que el licitante adjudicado se integre al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), la Convocante otorga su consentimiento para que el proveedor ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros;
- b) En caso de que ceda en forma parcial o total los derechos de cobro sin la autorización por escrito de la CONVOCANTE;
- c) Cuando la suma de las penas convencionales y/o deductivas exceda el 10% del monto máximo del **contrato** sin IVA;
- d) Por no prestar el servicio, de conformidad con lo establecido en el **contrato** y en el **Anexo Técnico**;
- e) Cancele o suspenda injustificadamente la prestación del servicio objeto del **contrato**;
- f) Por cualquier causa deje de tener la capacidad técnica y los elementos necesarios para cumplir las obligaciones contraídas;
- g) No proporciona a la CONVOCANTE las facilidades y datos necesarios para que se lleve a cabo la supervisión y verificación de los servicios adquiridos;
- h) Sea declarado en concurso mercantil, en términos de la Ley de Concursos Mercantiles, huelga o cualquier otra causa análoga;
- i) En general, por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones pactadas en el **contrato**.
- j) Será causal de rescisión el no cumplir con la entrega de la garantía en el plazo referido.

5. Procedimiento de rescisión

- 5.1 Se iniciará a partir de que al licitante adjudicado le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- 5.2 Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- 5.3 La determinación de dar o no por rescindido el **contrato** deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al licitante adjudicado dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción II del artículo 54 de la Ley y en correlación al artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- 5.4 Cuando se rescinda el **contrato** se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la CONVOCANTE por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de rescisión.

Si de manera previa a la determinación de dar por rescindido el **contrato**, se diera cumplimiento a las obligaciones incumplidas, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la CONVOCANTE de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La CONVOCANTE podrá determinar no dar por rescindido el **contrato**, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del **contrato**, resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el **contrato**, la CONVOCANTE establecerá con el licitante adjudicado otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley.

Cuando por motivo del atraso de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el **contrato**, la CONVOCANTE podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del **contrato** con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley, se considerará nulo.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, procederá el cobro de penas convencionales por atraso.

El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en los artículos 54 de la Ley y al artículo 98 de su Reglamento, y en su caso a las normas supletorias aplicables.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del licitante adjudicado no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el **contrato**, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del **contrato**.

6. Terminación anticipada del contrato

Conforme a lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley, podrá darse por terminado anticipadamente el **contrato** por los siguientes supuestos:

- a. Cuando concurran razones de interés general,
- b. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se

ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al **contrato**, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos la CONVOCANTE reembolsará al licitante adjudicado los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el **contrato** correspondiente.

VI. OTRAS DISPOSICIONES

1. CONDICIONES DE PAGO

La CONVOCANTE no otorgará ninguna clase de anticipo.

Para la STPS:

El Licitante que resulte adjudicado, deberá emitir sus comprobantes fiscales digitales los cuales abarcarán períodos mensuales vencidos, presentarlos de forma impresa junto con su respectiva validación a más tardar los primeros 10 días hábiles del mes posterior inmediato y enviar vía correo electrónico en formato XML y PDF conforme a las disposiciones fiscales vigentes para proceder al trámite, a los administradores del contrato en los domicilios y correos electrónicos, que a continuación se detallan:

Para la STPS: La presentación de éstos para revisión y trámite de pago, se hará en el Departamento de Supervisión de Servicios, Comedor y Eventos adscrita a la Dirección de Administración de Servicios Generales, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos 1968, piso 5, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010, así como en archivo electrónico (PDF y XML) de dichos comprobantes fiscales digitales a los correos julieta.delavega@stps.gob.mx y sandra.toriz@stps.gob.mx.

Los CFDI deberán contar con los siguientes datos:

- a) Los señalados en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, en donde se indique la descripción de la contratación del servicio, precio unitario, cantidad y precio total.
- b) Domicilio fiscal de la Secretaría, Boulevard Adolfo López Mateos 1968, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, en la Ciudad de México, RFC STP401231P53.

Para la CONASAMI:

- Nombre: Nelly Inés Sánchez Altamirano
- Cargo: Jefa de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
- Área de Adscripción: Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
- Horario: 9:00 horas a la 17:00
- Domicilio: Av. Cuauhtémoc No. 14, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720.
- Correo electrónico 1: nsanchez@conasami.gob.mx

- Correo electrónico 2: atrujillo@conasami.gob.mx
- RFC: CNS621231AA5

Para la PROFEDET:

El pago se cubrirá en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI O Factura electrónica por PROFEDET, con la aprobación (firma) del Administrador del pedido, Lic. Rodolfo Humberto Romo González, Subdirector de Servicios Generales; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, eso considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presenten errores, el Administrador del pedido dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregida. El tiempo que el "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

EL CFDI o factura electrónica deberá ser remitida a los correos de electrónicos: romo@stps.gob.mx y almacen.profedet@stps.gob.mx, y en el domicilio Calle Dr. José María Vértiz No. 211, Col. Doctores, CP. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.

EL CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

Para el Instituto FONACOT:

Con fundamento en el Art. 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el pago se realizará de manera mensual a mes vencido por los servicios efectivamente prestados en el mes inmediato anterior, previa entrega, validación por medio de notas de consumo por la cantidad de garrafones.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la conclusión mensual de la prestación del servicio, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 1er Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la oficina del Jefe de Servicios Generales Terciarizados, Abel Barragán Sánchez, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos de correos

erika.psihas@fonacot.gob.mx, arturo.sanchez@fonacot.gob.mx y abel.barragan@fonacot.gob.mx, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles. RFC: IFN060425C53

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. En los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales, los recargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto FONACOT, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, párrafo tercero y cuarto de La Ley LAASSP.

El proveedor podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la Institución bancaria, sin que sea necesario modificar el contrato, siempre que el representante legal dé aviso por escrito al Instituto FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

Para el CFCRL:

El licitante adjudicado presentará sus comprobantes fiscales digitales para revisión y trámite de pago, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del CFCRL, en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en Boulevard Adolfo López Mateos 1968, piso 7, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010, así como en archivo electrónico (PDF y XML) a los correos: gabriela.calzada@centrolaboral.gob.mx y olivia.nava@centrolaboral.gob.mx.

Los comprobantes fiscales CFDI deberán contar con los siguientes datos:

- a) Los señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, en donde se indique la descripción del servicio, precio unitario, cantidad y precio total.
- b) Domicilio Fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos 1968, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010.
- c) CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL
- d) RFC: CFC200106TW8.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que el licitante que resulte adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas, con motivo del cumplimiento tardío en que pudiera incurrir.

El licitante que resulte adjudicado deberá presentar a través de una carta, copia simple del estado de cuenta bancario a su nombre, en donde se efectuarán los depósitos correspondientes al pago por la prestación del servicio.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a través del Sistema de Administración Financiera Federal a la cuenta bancaria del licitante que resulte adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 10 y 68 de su Reglamento.

En el caso de pagos en exceso que haya recibido el licitante que resulte adjudicado, éste deberá reintegrarlas en su totalidad, en términos del artículo 51, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos que haga la **STPS / CONASAMI/ PROFEDET / INFONACOT/ CFCRL** cubren cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor del licitante adjudicado que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente **contrato**, por lo que el licitante adjudicado no podrá reclamar algún otro pago adicional.

En caso de que el licitante que resulte adjudicado presente su CFDI con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 89 penúltimo párrafo y 90 del Reglamento de la LAASSP.

El prestador del servicio deberá emitir y proporcionar con toda oportunidad al administrador del contrato el CFDI con complemento de pago correspondiente a más tardar el décimo día natural del mes siguiente al que recibió el pago, en caso de que el prestador del servicio omita este requisito fiscal, el administrador del contrato correspondiente **denunciará el hecho al Servicio de Administración Tributaria para que ésta determine si configura la infracción contenida en el artículo 83, fracción VII, del Código Fiscal de la Federación y generar una multa en términos del artículo 84, fracción IV del Código citado u otra relativa y aplicable.**

2. CADENAS PRODUCTIVAS

Para el caso de pagos mediante el Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C.

El licitante ganador, con base en la información que se indica en el **Anexo 10** podrá obtener una cita para su afiliación preferentemente en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores al fallo, comunicándose al número telefónico **50.89.61.07 o al 01.800.nafinsa**, donde se le orientará para iniciar con el proceso de afiliación.

Nacional Financiera, S.N.C. cubrirá el pago de los servicios en Moneda Nacional de la siguiente manera:

Los pagos que se realicen deberán corresponder a compromisos efectivamente devengados y se efectuarán dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del comprobante fiscal debidamente requisitado y recibidos los servicios y/o prestados los servicios a entera satisfacción de la **CONVOCANTE**.

Los pagos se incorporarán al **Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C.** y se dará de alta en el mismo la totalidad de cuentas por pagar del licitante ganador, para ello las Dependencias y Entidades, contarán con un plazo máximo de 9 días naturales para realizar su registro y dicho plazo quedará comprendido dentro de los 20 días naturales previstos en el artículo 51, primer párrafo de la Ley. Los pagos referidos, podrán ser consultados en el portal www.nafin.com a efecto de que el licitante ganador pueda ejercer la cesión de derechos de cobro al intermediario financiero, en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley (ver **Anexo 10 “Cadenas Productivas”**), y esté en posibilidad de realizar operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas.

3. Impuestos

La Convocante pagará únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen de la contratación objeto de este procedimiento, correrán a cuenta del licitante adjudicado.

4. Registro de derechos

El proveedor adjudicado asumirá la responsabilidad total en caso de que los servicios por contratar, violen el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes.

5. Derechos de autor u otros derechos exclusivos. (NO APLICA)

6. Inconformidades

Podrá interponerse inconformidad ante la SFP en el domicilio ubicado en Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, y/o por vía electrónica a través del Sistema Compranet o ante el OIC de la STPS, sito en Félix Cuevas No. 301, Piso 7, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, por los supuestos establecidos por el artículo 65 y 66 de la Ley.

7. Sanciones

La Secretaría de la Función Pública podrá inhabilitar a los licitantes temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar **contratos**, en términos del artículo 60 de la Ley.

8. Controversias

Las controversias que se susciten con motivo de esta invitación se resolverán con apego a lo previsto en la Ley, su Reglamento vigente y las demás disposiciones administrativas y supletorias de carácter federal.

9. Prohibición de negociación de la Convocatoria y propuestas

Ninguna de las condiciones contenidas en la presente convocatoria y sus anexos, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

10. Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones

Se informa a los participantes que ha sido publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, en fecha 20 de agosto del 2015, el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero de 2017, Acuerdo por el que se modifica; mismo que podrá ser consultado sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional, a través de la liga www.gob.mx/sfp.

Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares derivado del presente procedimiento, serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, señalándoles que el propósito de recabarlos, es únicamente para el desarrollo legal del presente procedimiento, para lo cual, para el caso de que terceras personas requieran acceder a dichos datos, deberá de manifestar su

negativa, en caso de que consideren continuar con las etapas del presente procedimiento, se considera su aceptación tácita.

Obligatoriamente se dará observancia cabal al Protocolo en cita, por parte de la convocante y los participantes; teniendo el derecho los particulares, de concurrir ante el Órgano Interno de Control de la Dependencia, hacer denuncia o queja, en caso que consideren contravención al mismo.

11. Información reservada y confidencial

Se hace del conocimiento de las personas físicas y morales que tengan interés en participar en el procedimiento de invitación convocado, que en términos de lo dispuesto por los artículos 113 fracciones IV y XIII y 116 de la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, deberán indicar si en los documentos que proporcionen a la convocante contiene información de carácter confidencial, reservada o comercial reservada, señalando los documentos o las secciones de éstos que la contengan, así como el fundamento legal por el cual consideren que tengan ese carácter.

La no clasificación de la información que se integre en su proposición no será motivo de descalificación y dará lugar a que los documentos presentados se consideren públicos.

12. Responsabilidad laboral

El licitante adjudicado, como empresario y patrón del personal que ocupará para la ejecución del objeto del **contrato**, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores. De igual manera, deberá cumplir con las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo (Artículo 15-C, Ley Federal del Trabajo) y protección al ambiente de acuerdo a las leyes y reglamentos aplicables.

Asimismo, el licitante adjudicado reconoce y acepta que con relación al **contrato** actuará exclusivamente como proveedor y patrón independiente, por lo que nada de lo contenido en dicho instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes del mismo, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo anterior, en caso de contingencia laboral o emplazamiento de cualquier demanda laboral, relacionada con los supuestos establecidos en este numeral y proveniente de cualquiera de las personas mencionadas en el párrafo inmediato anterior, que pueda afectar los intereses; la **STPS / CONASAMI/ PROFEDET / INFONACOT/ CFCRL** en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral, incluyendo el pago de honorarios de Abogados.

El personal del licitante adjudicado que participe en la ejecución del **contrato**, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo del mismo. Asimismo, deberán cumplir con las leyes, reglamentos y normas vigentes en materia de salud, de seguridad y protección ambiental, así como las normas, políticas y lineamientos establecidos por la **STPS / CONASAMI/ PROFEDET / INFONACOT/ CFCRL**.

13. Retención económica por contingencias laborales

En caso de que, durante la ejecución del presente contrato, se presente una contingencia o demanda laboral individual o colectiva interpuesta por trabajadores del licitante adjudicado, o de sus beneficiarios, en contra la **STPS / CONASAMI/ PROFEDET / INFONACOT/ CFCRL**, se le aplicará una retención económica a las

facturas que presente el licitante adjudicado, iniciando con la que se encuentre en proceso en la fecha en que tenga conocimiento de la contingencia o demanda laboral. Dicha retención económica será equivalente al monto proyectado por la **STPS / CONASAMI/ PROFEDET / INFONACOT/ CFCRL** de los conceptos reclamados.

Las Partes acuerdan que la retención económica se aplicará por cada contingencia o demanda laboral individual o colectiva que sea interpuesta por trabajadores del licitante adjudicado, o de sus beneficiarios o causahabientes, en contra de **STPS / CONASAMI/ PROFEDET / INFONACOT/ CFCRL**, por lo tanto, las retenciones económicas por estos conceptos serán independientes entre sí.

Las retenciones económicas serán reintegradas al licitante adjudicado una vez que acredite fehacientemente la extinción de la contingencia laboral o el acuerdo de archivo por desistimiento de la demanda laboral en contra de la **STPS / CONASAMI/ PROFEDET / INFONACOT/ CFCRL**.

Para el caso de que a la fecha de formalización del finiquito del **contrato** existan demandas laborales sin resolver en contra de **STPS / CONASAMI/ PROFEDET / INFONACOT/ CFCRL**, se hará la actualización de la cantidad reclamada hasta la fecha de finiquito y la misma quedará en poder de **STPS / CONASAMI/ PROFEDET / INFONACOT/ CFCRL**, hasta en tanto se dicte el acuerdo, sentencia o ejecutoria que deje firme el laudo, y de quedar absuelto, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, el licitante adjudicado podrá solicitar a **STPS / CONASAMI/ PROFEDET / INFONACOT/ CFCRL** la devolución de la cantidad retenida sin derecho de reclamar cualquier cantidad adicional por conceptos accesorios.

En caso de que el laudo sea condenatorio a **STPS / CONASAMI/ PROFEDET / INFONACOT/ CFCRL**, la retención adquirirá el carácter de definitiva, actualizada conforme al auto de ejecución por lo que para el caso de existir diferencia entre lo retenido y el auto de ejecución, el licitante adjudicado deberá de reintegrar la misma, una vez que le sea requerido por escrito.

14. Situaciones no previstas en la convocatoria

Cualquier situación que no haya sido prevista en la presente convocatoria será resuelta por la CONVOCANTE, considerando la opinión de las autoridades competentes, con base en las atribuciones establecidas en las disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación o aplicación de esta convocatoria, del **contrato** que se celebre, así como de lo no previsto en tales documentos, se aplicarán supletoriamente la normatividad en la materia.

LIC. FRANCISCO JAVIER CONTRERAS MARTIN
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA REVISADA Y APROBADA POR EL SUBCOMITÉ DE REVISIÓN DE
CONVOCATORIAS, EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL 26 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.

ANEXO TÉCNICO

A.- SERVICIO A CONTRATAR:

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI), la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) y el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (CFCL) y sus Oficinas Estatales y de Apoyo, requieren contratar el **Servicio de suministro de agua de garrafón**.

B.- VIGENCIA DEL SERVICIO

A partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

C.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para la STPS:

- a) La entrega será en los siguientes domicilios:

PUNTOS DE ENTREGA		
INMUEBLE	DIRECCIÓN	ENTREGA
Azcapotzalco (<i>todos los pisos</i>)	Av. Azcapotzalco la Villa No. 311, Col. Santo Tomás, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, C.P. 02020	Lunes
Alpes (<i>todos los pisos</i>)	Boulevard Adolfo Lopez Mateos 1968, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010 (todos los pisos)	Martes
Ajusco (<i>todos los pisos</i>)	Carretera Picacho al Ajusco No. 714, Col. Torres de Padierna, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14209 (todos los pisos)	Miércoles
Félix Cuevas (<i>todos los pisos</i>)	Av. Félix Cuevas No. 301, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100 (todos los pisos)	Jueves
La Morena (<i>todos los pisos</i>)	La Morena número 804, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03020 (todos los pisos)	Viernes
Dr. Vertiz (Piso 3)	Dr. José María Vertiz No. 211, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720	Viernes

b) Horario de entrega:

- El suministro de agua deberá ser entregado en un horario de las 9:00 horas a las 13:00 horas, en los domicilios antes señalados, acompañado de su respectiva remisión.

Para la CONASAMI:

- a) La entrega será en el siguiente domicilio:

PUNTOS DE ENTREGA		
INMUEBLE	DIRECCIÓN	ENTREGA
Cuauhtémoc	Avenida Cuauhtémoc No. 14. Colonia Doctores. C.P. 06720. Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México	Miércoles

b) Horario de entrega:

El suministro de agua deberá ser entregado en un horario de las 9:00 horas a las 13:00 horas, en el domicilio antes señalado, acompañado de su respectiva remisión.

Para la PROFEDET:

- a) La entrega será en los siguientes domicilios:

PUNTOS DE ENTREGA		

INMUEBLE	DIRECCIÓN	ENTREGA
PROFEDET	Dr. José María Vertiz No. 211,2 do. Piso, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720	Cada 3er día

b) Horario de entrega:

El suministro de agua deberá ser entregado en un horario de las 9:00 horas a las 13:00 horas, en el domicilio antes señalado, acompañado de su respectiva remisión.

Para el Instituto FONACOT:
a) La entrega será en los siguientes domicilios:

PUNTOS DE ENTREGA		
INMUEBLE	DIRECCIÓN	ENTREGA
Insurgentes Sur	Avenida Insurgentes Sur 452, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México	Lunes
Plaza de la República	Plaza de la Republica No. 32, col. Tabacalera, Alcaldía. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06401	Lunes

b) Horario de entrega:

El suministro de agua deberá ser entregado en un horario de las 9:00 horas a las 13:00 horas, en el domicilio antes señalado, acompañado de su respectiva remisión.

Para el CFCL:
a) La entrega será en los siguientes domicilios:

PUNTOS DE ENTREGA		
INMUEBLE	DIRECCIÓN	ENTREGA
CDMX	Boulevard Adolfo López Mateos 1968, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01010 CDMX.	Martes
CDMX	Carretera Picacho Ajusco 714, Col. Torres de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14209, CDMX.	Miércoles
CDMX	Dr. José María Vertiz No. 211, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720.	Martes
Campeche, Ciudad del Carmen.	Av. Isla de Tris, No. 57, Letra G, Col. El Tambor II, C.P. 24100, Cd. del Carmen, Campeche (2º piso, locales 203, 204 y 205).	Martes
Chiapas, Tuxtla Gutiérrez	Periférico Poniente Norte 275, Col. Francisco Sabinal, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Martes
Durango, Durango	Elorreaga No. 262, Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.	Martes
Edo de México, Toluca	Alfredo del Mazo No. 1028, Colonia Ejido Santa Cruz Atzacapotzaltongo, C.P. 50290, Toluca, Estado de México	Martes
Hidalgo, Pachuca de soto	Cerrada de Everardo Márquez No 115, Col. Ex Hacienda de Coscotitlán, C.P. 42083, Pachuca de Soto, Hidalgo	Martes
San Luis Potosí, San Luis Potosí	Julián de los Reyes No. 346, Col. Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí	Martes
Tabasco, Villahermosa	Calle Cuatro (hoy Calle del Abogado) No. 121, Col. José Narciso Rovirosa, CP. 86050, Villahermosa, Centro, Tabasco.	Martes
Zacatecas, Guadalupe	Av. Francisco García Salinas No. 315, Local 6, Col. Las Arboledas, C.P. 98608, Guadalupe, Zacatecas.	Martes
Aguascalientes, Aguascalientes	Pent House 1 Torre A, 4to. Piso del inmueble denominado Plaza Kristal, ubicado en Av. Adolfo López Mateos No. 1001, Colonia San Luis, C. P. 20250, Aguascalientes, Aguascalientes.	Martes
Baja California, Ensenada	Calle Segunda No. 664, Zona Centro, C. P. 22800, Ensenada, Baja California Norte.	Martes

PUNTOS DE ENTREGA		
INMUEBLE	DIRECCIÓN	ENTREGA
Baja California, Tijuana	Aeropuerto No. 1900, Locales G-28, G-29 y G-30, Centro Comercial OTAY, C. P. 22425, Tijuana, Baja California.	Martes
Baja California Sur, La Paz	Locales 1 y 2 de la Plaza "Nautilus" ubicada en calle Profesor Marcelo Rubio Ruiz No. 1640, zona Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur.	Martes
Campeche, Campeche	Av. María Lavalle Urbina, Manzana J, Lote 4, Colonia San Francisco, C. P. 24010, Área AH-KIM PECH, Campeche, Campeche.	Martes
Colima, Colima	Av. Constitución No. 2080, Col. Santa Gertrudis, C. P. 28017, Colima, Colima	Martes
Estado de México, Naucalpan	Calle San Andrés Atoto número 1, Colonia San Esteban Huitzilacasco C. P. 53550, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.	Martes
Guanajuato, León	Locales E27 y E28 del inmueble ubicado en Boulevard Juan Alonso de Torres No. 1315, Colonia San José del Consuelo, C. P. 37200, Municipio León, Guanajuato.	Martes
Guerrero, Acapulco	Av. Costera Miguel Alemán 820, Colonia Hornos, Acapulco, Guerrero, C. P. 39355	Martes
Morelos, Cuernavaca	Av. Plan de Ayala No. 825, Locales 1 y 2 de la denominada Plaza Corporativa "Arcos Cristal", Colonia Teopanzolco, C. P. 62350, Cuernavaca, Morelos.	Martes
Oaxaca, Oaxaca	Local 35 de la Plaza "Pabellón Violetas", en la calle Violetas No. 401, Colonia Reforma, C. P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.	Martes
Puebla, Puebla	Av. Arroyo de Xonaca No. 1006, Colonia Barrio del Alto, C. P. 72290, Puebla.	Martes
Querétaro, Querétaro	Calzada de los Arcos No. 278 "C", local del 2º piso, Colonia Loma Dorada, municipio de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, C. P. 76060	Martes
Quintana Roo, Cancún	Supermanzana 35, Manzana 01, Lote 01, C. P. 77500, Primer Nivel Local 57, entre Av. Xcaret y Av. Coba, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.	Martes
Tlaxcala, Tlaxcala	Prolongación Porfirio Díaz No. 41, Colonia San Isidro, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, C. P. 90000. En los locales 1 B al 5 B de la Plaza Prisma.	Martes
Veracruz, Xalapa	Carretera Federal Xalapa-Veracruz Km 4+300, No. 553 El Olmo, Colonia Las Trancas, C. P. 91194, Municipio de Xalapa-Enríquez, Veracruz.	Martes
Veracruz, Veracruz	Av. Salvador Díaz Mirón, No. 2880, Colonia Electricistas, C. P. 91916, Veracruz, Veracruz	Martes
Veracruz, Coatzacoalcos	Av. Universidad Veracruzana km 9+600, Colonia las Gaviotas, C. P. 96536, Coatzacoalcos, Veracruz.	Martes
Veracruz, Poza Rica	Boulevard Adolfo Ruíz Cortínez, No. 506, Colonia Obras Sociales, C. P. 93240, Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.	Martes
Veracruz, Orizaba	Sur 11, No. 1277, Colonia Terrícola, C. P. 94320, Orizaba, Veracruz.	Martes

Adicionalmente a partir del mes de abril de 2022 se suministrará el servicio en la siguiente oficina:

INMUEBLE	DIRECCIÓN	ENTREGA
CDMX	Dr. José María Vertiz No. 211, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720.	Martes

A partir del mes de septiembre de 2022 se suministrará el servicio en las siguientes oficinas

INMUEBLE	DIRECCIÓN	ENTREGA
Chihuahua, Chihuahua	Av. Carbonel No. 3904 Col. Panamericana C.P. 31240, Chihuahua, Chihuahua	Martes
Saltillo, Coahuila	Av. Universidad No. 205 Esq. Calle Monclova Col. República Poniente C.P. 25265, Saltillo, Coahuila	Martes
Guadalajara, Jalisco	Palacio Federal Av. Alcalde No. 500, 3er Piso Col. Centro, Sector Hidalgo C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco	Martes
Morelia, Michoacán	Patzimba No. 343 Col. Vista Bella C.P. 58090, Morelia, Michoacán	Martes
Guadalupe, Nuevo León	Palacio Federal Av. Benito Juárez No. 500, Piso 3 Col. Centro C.P. 67100, Guadalupe, Nuevo León	Martes

Tepic, Nayarit	Av. Allende Oriente No. 110 1er Piso, Despacho 207, Col. Centro C.P. 63000, Tepic, Nayarit	Martes
Culiacán, Sinaloa	Av. Álvaro Obregón No. 684 Norte, Piso 2 Col. Centro C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa	Martes
Hermosillo, Sonora	Edificio Selafe Av. Luis Donald Colosio y Calz. De Los Ángeles s/n, Pb, Col. Las Quintas C.P. 83240, Hermosillo, Sonora	Martes
Reynosa, Tamaulipas	Allende No. 160 Poniente, entre Bravo Y 16 de septiembre Col. Centro, C.P. 88500 Reynosa, Tamaulipas	Martes
Mérida, Yucatán	Edificio Selafe Calle 73 No. 557 entre 72 Y 74 Col. Centro C.P. 97000, Mérida, Yucatán	Martes

b) Horario de entrega:

El suministro de agua en garrafón deberá ser entregado en un horario de las 9:00 horas a las 16:00 horas, en los domicilios antes señalados, acompañado de su respectiva nota de remisión.

Notas:

- Los días de entrega antes señalados podrán cambiar de acuerdo a las necesidades de las áreas requirentes, notificando por escrito o correo electrónico al licitante adjudicado con 5 días naturales de antelación.
- El domicilio antes señalado podrá cambiar de acuerdo a las necesidades de las áreas requirentes, para lo cual, el licitante adjudicado será notificado por escrito o correo electrónico con 5 días naturales antes de la fecha de la entrega originalmente programada.
- Para el caso del CFCRL la relación de los domicilios antes indicados, es enunciativa más no limitativa, ya que el CFCRL podrá cerrar o abrir nuevas oficinas estatales en el interior de la República Mexicana durante la vigencia del contrato. De presentarse cualquiera de los casos anteriores, se dará aviso vía correo electrónico al licitante adjudicado con 5 días hábiles de anticipación, para cancelar o iniciar el servicio según sea el caso. Si se apertura alguna oficina en una zona donde el licitante adjudicado pueda prestar el servicio, se celebrará el convenio modificadorio bajo las mismas condiciones originalmente pactadas, sin la necesidad de llevar a cabo algún procedimiento de adjudicación, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria y aceptación del prestador.

D.- ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

- ✓ **Garrafones de mínimo 19 litros**, con sello de garantía de la empresa distribuidora, sellada herméticamente, el cual deberá indicar claramente fecha de elaboración y caducidad del producto, no menor a seis meses a la fecha de entrega.

Cantidades mínimas y máximas.

Para la STPS (partida 1):

Unidad Administrativa	Garrafones de mínimo 19 Litros.	
	Mínimo	Máximo
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	3400	8500
Total	3400	8500

- Estas cantidades son referenciales para efectos de contratación ya que el contrato se adjudicará por un presupuesto mínimo de \$102,000.00 (CIENTO DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y máximo de \$255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
- El licitante adjudicado, proporcionará en comodato para la STPS, la cantidad de 20 despachadores de agua fría/caliente (coolers) en un plazo no mayor a 1 mes, para ser usados en cualquiera de los domicilios que se indican en el presente Anexo.

Para la CONASAMI (partida 2):

Unidad Administrativa	Garrafones de mínimo 19 Litros.	
	Mínimo	Máximo
CONASAMI	200	650
Total	200	650

- El licitante adjudicado, proporcionará en comodato para la CONASAMI, la cantidad de 10 despachadores de agua fría/caliente (coolers) en un plazo no mayor a 15 días, para ser usados en cualquiera de los domicilios que se indican en el presente Anexo.

Para la PROFEDET (partida 3):

Unidad Administrativa	Garrafones de mínimo 19 Litros.	
	Mínimo	Máximo
PROFEDET	2124	3955
Total	2124	3955

- Estas cantidades son referenciales para efectos de contratación ya que el contrato se adjudicará por un presupuesto mínimo de \$57,348.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) y máximo de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- El licitante adjudicado, proporcionará en comodato para la PROFEDET, la cantidad de 20 despachadores de agua fría/caliente (coolers) en un plazo no mayor a 1 mes, para ser usados en cualquiera de los domicilios que se indican en el presente Anexo.

Para el Instituto FONACOT (partida 4):

Unidad Administrativa	Garrafones de mínimo 19 Litros.	
	Mínimo	Máximo
INFONACOT	2600	6500
Total	2600	6500

- Estas cantidades son referenciales para efectos de contratación ya que el contrato se adjudicará por un presupuesto mínimo de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) y máximo de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- El licitante adjudicado, proporcionará en comodato para EL INFONACOT la cantidad que requiera y hasta por un máximo de 20 despachadores de agua fría/caliente (coolers) en un plazo no mayor a 1 mes, para ser usados en cualquiera de los domicilios que se indican en el presente Anexo.

Para el CFRL (partida 5):

SUBPARTIDA NO.	CIUDAD DE UBICACIÓN DE LA OFICINA	Garrafones de mínimo 19 Litros.	
		Mínimo	Máximo
5.1	CDMX	2220	5550
5.2	Campeche, Ciudad del Carmen.	132	330
5.3	Chiapas, Tuxtla Gutiérrez	132	330
5.4	Durango, Durango	132	330
5.5	Edo de México, Toluca	132	330
5.6	Hidalgo, Pachuca de soto	132	330
5.7	San Luis Potosí, San Luis Potosí	132	330

5.8	Tabasco, Villahermosa	132	330
5.9	Zacatecas, Guadalupe	132	330
5.10	Aguascalientes, Aguascalientes	132	330
5.11	Baja California, Ensenada	132	330
5.12	Baja California, Tijuana	132	330
5.13	Baja California Sur, La Paz	132	330
5.14	Campeche, Campeche	132	330
5.15	Colima, Colima	132	330
5.16	Estado de México, Naucalpan	132	330
5.17	Guanajuato, León	132	330
5.18	Guerrero, Acapulco	132	330
5.19	Morelos, Cuernavaca	132	330
5.20	Oaxaca, Oaxaca	132	330
5.21	Puebla, Puebla	132	330
5.22	Querétaro, Querétaro	132	330
5.23	Quintana Roo, Cancún	132	330
5.24	Tlaxcala, Tlaxcala	132	330
5.25	Veracruz, Xalapa	132	330
5.26	Veracruz, Veracruz	132	330
5.27	Veracruz, Coatzacoalcos	132	330
5.28	Veracruz, Poza Rica	132	330
5.29	Veracruz, Orizaba	132	330

Adicionalmente a partir del mes de septiembre de 2022 se suministrará el servicio en las siguientes oficinas:

SUBPARTIDA NO.	CIUDAD DE UBICACIÓN DE LA OFICINA	GARRAFONES DE MÍNIMO 19 LITROS	
		Mínimo	Máximo
5.30	Chihuahua, Chihuahua	48	120
5.31	Saltillo, Coahuila	48	120
5.32	Guadalajara, Jalisco	48	120
5.33	Morelia, Michoacán	48	120
5.34	Guadalupe, Nuevo León	48	120
5.35	Tepic, Nayarit	48	120
5.36	Culiacán, Sinaloa	48	120
5.37	Hermosillo, Sonora	48	120
5.38	Reynosa, Tamaulipas	48	120
5.39	Mérida, Yucatán	48	120

- Para el caso del CFCRL, la contratación del servicio será adjudicado por subpartida, a través de contrato abierto por cantidad de garrafones, sujeto a la disponibilidad del presupuesto indicado en la tabla anterior, y en moneda nacional.
- Las cantidades de garrafones indicadas son referenciales y podrán variar dependiendo de las necesidades del servicio o demanda que las distintas oficinas del CFCRL tengan en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

NOTAS:

- El licitante adjudicado, proporcionará en comodato, para las Áreas requirentes, la cantidad de exhibidores que le sean requeridos, en un plazo no mayor a 1 mes; para ser usados en cualquiera de nuestros inmuebles, en los domicilios que se indican en el presente Anexo.

- **Para el caso del CFCRL**, el licitante adjudicado deberá proporcionar en comodato sin costo para el CFCRL la cantidad de garrafones solicitados en un plazo no mayor a 15 días naturales a partir de la notificación del fallo, asimismo, deberá entregar en comodato despachadores de agua fría/caliente (coolers) y exhibidores en un plazo no mayor a 1 mes a partir de la emisión del fallo, siendo entregados en los domicilios de las oficinas indicadas en el apartado C. inciso a) de la sección relativa al CFCRL del presente Anexo Técnico.

- Las cantidades de los Despachadores, Garrafones y Exhibidores son referenciales para efectos de cotización y pueden aumentar o disminuir dependiendo de las necesidades del **CFCLR**.

SUBPARTIDA No.	CIUDAD DE UBICACIÓN DE LA OFICINA	ELEMENTOS DEL SERVICIO PARA ENTREGA		
		DESPACHADORES EN COMODATO	GARRAFONES EN COMODATO	EXHIBIDORES EN COMODATO (PARA 10 GARRAFONES)
5.1	CDMX COL. ALPES	10	40	4
	CDMX COL. TORRES DE PADIERNA	10	75	7
	CDMX COL. DOCTORES (a partir de abril 2022)	2	5	0
5.2	CD. DEL CARMEN, CAMPECHE	1	5	0
5.3	CHIAPAS, TUXTLA GUTIERREZ	1	5	0
5.4	DURANGO. DURANGO	2	5	0
5.5	TOLUCA, EDO. DE MÉXICO	1	5	0
5.6	PACHUCA DE SOTO, HIDALGO	1	5	0
5.7	SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ	1	5	0
5.8	VILLAHERMOSA, TABASCO	1	5	0
5.9	GUADALUPE, ZACATECAS	1	5	0
5.10	AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1	5	0
5.11	BAJA CALIFORNIA, ENSENADA	1	5	0
5.12	BAJA CALIFORNIA, TIJUANA	1	5	0
5.13	BAJA CALIFORNIA SUR, LA PAZ	1	5	0
5.14	CAMPECHE, CAMPECHE	1	5	0
5.15	COLIMA, COLIMA	1	5	0
5.16	ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN	1	5	0
5.17	GUANAJUATO, LEÓN	1	5	0
5.18	GUERRERO, ACAPULCO	1	5	0
5.19	MORELOS, CUERNAVACA	1	5	0
5.20	OAXACA, OAXACA	1	5	0
5.21	PUEBLA, PUEBLA	1	5	0
5.22	QUERÉTARO, QUERÉTARO	1	5	0
5.23	QUINTANA ROO, CANCÚN	1	5	0
5.24	TLAXCALA, TLAXCALA	1	5	0
5.25	VERACRUZ, XALAPA	1	5	0
5.26	VERACRUZ, VERACRUZ	1	5	0
5.27	VERACRUZ, COATZACOALCOS	1	5	0
5.28	VERACRUZ, POZA RICA	1	5	0
5.29	VERACRUZ, ORIZABA	1	5	0

Adicionalmente a partir del mes de septiembre de 2022 se suministrará el servicio en las siguientes oficinas:

SUBPARTIDA No.	CIUDAD DE UBICACIÓN DE LA OFICINA	ELEMENTOS DEL SERVICIO PARA ENTREGA		
		DESPACHADORES EN COMODATO	GARRAFONES EN COMODATO	EXHIBIDORES EN COMODATO (PARA 10 GARRAFONES)
5.30	Chihuahua, Chihuahua	1	5	0
5.31	Saltillo, Coahuila	1	5	0
5.32	Guadalajara, Jalisco	1	5	0
5.33	Morelia, Michoacán	2	5	0
5.34	Guadalupe, Nuevo León	1	5	0

5.35	Tepic, Nayarit	1	5	0
5.36	Culiacán, Sinaloa	1	5	0
5.37	Hermosillo, Sonora	1	5	0
5.38	Reynosa, Tamaulipas	1	5	0
5.39	Mérida, Yucatán	1	5	0

- Las Áreas requirentes, solicitan que los envases a utilizar se encuentren en óptimas condiciones de uso, perfectamente limpios y esterilizados, que garantice la calidad del producto.

- Para el caso del CFCRL, el licitante adjudicado deberá realizar la entrega del producto en los domicilios que se indican en el presente Anexo Técnico, expidiendo Nota de Remisión por la cantidad del producto que entrega, el responsable de la recepción por parte del **CFCRL** deberá firmar la Nota de Remisión presentada por el personal del licitante adjudicado.

- El licitante adjudicado sustituirá o cambiará sin costo adicional para el CFCRL, los despachadores de agua que lleguen a presentar falla en su funcionamiento, teniendo como plazo la siguiente entrega del servicio.

- El licitante adjudicado, proporcionará sin costo para las áreas requirentes, un repuesto de él o los envases que llegaran a romperse o dañarse, teniendo como plazo para ello, la siguiente entrega posterior a su detección.

- Para el caso de los requerimientos extraordinarios, se realizarán mediante una solicitud vía telefónica o correo electrónico por parte de los administradores del contrato según corresponda, en un plazo que no exceda las 24 horas posteriores a la recepción de la solicitud, la cual se formalizará por escrito posteriormente.

- Para el caso del CFCRL, para la formalización de la solicitud de los requerimientos extraordinarios, será suficiente con el envío de un correo electrónico.

- El personal encargado de la entrega del producto, deberá estar identificado plenamente con gafete y uniforme de la empresa, así mismo deberá cumplir con las instrucciones para su acceso y permanencia en las instalaciones de las áreas requirentes ya que, este será el único personal capacitado para el manejo y entrega de los garrafones en cada piso de los inmuebles mencionados en el apartado **C.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, incisos a).**

- Al concluir la vigencia del contrato, el licitante adjudicado, deberá retirar los garrafones vacíos, exhibidores y despachadores, en un lapso no mayor a diez días hábiles. Las áreas requirentes no serán responsables de los envases, exhibidores y despachadores, después de la vigencia del contrato.

E.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 13 de su Reglamento y al numeral 6 y 16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el artículo Décimo Segundo del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, Última Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, determinan de manera conjunta su necesidad de consolidar el proceso para celebrarse en un sólo procedimiento de contratación, razón por la cual acuerdan lo siguiente:

Cada área requirente, dentro del ámbito de su competencia celebrarán por separado el contrato respectivo, de conformidad con la fracción V del artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como, del artículo 13, fracción VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme al artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los servidores públicos responsables de administrar y verificar el cumplimiento de los contratos son:

Para la STPS:

Julieta de la Vega Luna, Directora de Administración de Servicios Generales o bien el servidor público que en su momento ocupe dicho cargo, con apoyo del Departamento de Supervisión de Servicios, Comedor y Eventos, ubicados en el domicilio Boulevard Adolfo Lopez Mateos No. 1968, 5º Piso, col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México C.P. 01010, Tel: 30002100 Ext. 62492 y 62127 respectivamente.

Para la CONASAMI:

- Nombre: Nelly Inés Sánchez Altamirano
- Cargo: Jefa de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
- Nombre del apoyo: C. Arturo Trujillo Gómez
- Cargo: Profesional Dictaminador Especializado
- Domicilio: Av. Cuauhtémoc No. 14, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720.
- Tel: (55) 5998-3800
- Ext: 33846

Para la PROFEDET:

- Nombre: Lic. Rodolfo Humberto Romo González
- Cargo: Subdirector de Servicios Generales
- Nombre del apoyo: René López Chávez
- Cargo: Encargado de Almacén
- Domicilio: Dr. José María Vertíz No.211 2do. Piso, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX
- Tel: 55 59 98 20 00
- Ext: Ext. 44680, 44695

Para el Instituto FONACOT:

Lic. Erika Helena Psihas Valdés, Directora de Recursos Materiales y Servicios, con apoyo del Lic. Arturo Sánchez Galicia, Subdirector de Servicios Generales, ubicados en el domicilio Av. Insurgentes Sur 452 primer piso, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, Tel: 5552657400 Ext. 7432 y 7848 respectivamente.

Para el CFCLR:

- Nombre: Lic. Gabriela Calzada Santana
- Cargo: Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales
- Nombre del apoyo: C. P: Olivia Nava Ricárdes
- Cargo: Subdirectora de Servicios Generales y Mantenimiento
- Domicilio: Boulevard Adolfo López Mateos 1968, Piso 7, Col. Los Alpes, C. P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
- Tel: 55-8874-8600.
- Ext: 20075 y 20076 respectivamente.

F.- TRÁMITE DE PAGO

El Licitante que resulte adjudicado, deberá emitir sus comprobantes fiscales digitales los cuales abarcarán períodos mensuales vencidos, presentarlos de forma impresa junto con su respectiva validación a más tardar los primeros 10 días hábiles del mes posterior inmediato y enviar vía correo electrónico en formato XML y PDF conforme a las disposiciones fiscales vigentes para proceder al trámite, a los administradores del contrato en los domicilios y correos electrónicos, que a continuación se detallan:

Para la STPS: La presentación de éstos para revisión y trámite de pago, se hará en el Departamento de Supervisión de Servicios, Comedor y Eventos adscrita a la Dirección de Administración de Servicios Generales, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos 1968, piso 5, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010, así como en archivo electrónico (PDF y XML) de dichos comprobantes fiscales digitales a los correos julieta.delavega@stps.gob.mx y sandra.toriz@stps.gob.mx.

Los CFDI deberán contar con los siguientes datos:

- a) Los señalados en los artículos 29 y 29a del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, en donde se indique la descripción del servicio, precio unitario, cantidad y precio total.
- b) Domicilio fiscal de la Secretaría, Boulevard Adolfo López Mateos 1968, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010.
- c) RFC: STP401231P53

Para la CONASAMI:

- Nombre: Nelly Inés Sánchez Altamirano
- Cargo: Jefa de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
- Área de Adscripción: Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
- Horario: 9:00 horas a la 17:00
- Domicilio: Av. Cuauhtémoc No. 14, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720.
- Correo electrónico 1: nsanchez@conasami.gob.mx
- Correo electrónico 2: atrujillo@conasami.gob.mx
- RFC: CNS621231AA5

Para la PROFEDET:

El pago se cubrirá en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (cfdi9 O Factura electrónica por PROFEDET, con la aprobación (firma) del Administrador del pedido, Lic. Rodolfo Humberto Romo González, Subdirector de Servicios Generales; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, eso considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presenten errores, el Administrador del pedido dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregida.

El tiempo que el "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

EL CFDI o factura electrónica deberá ser remitida a los correos electrónicos:

rodolfo.romo@stps.gob.mx y almacen.profedet@stps.gob.mx, y en el domicilio Calle Dr. José María Vértiz No. 211, Col. Doctores, CP. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.

EL CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

Para el Instituto FONACOT:

Con fundamento en el Art. 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el pago se realizará de manera mensual a mes vencido por los servicios efectivamente prestados en el mes inmediato anterior, previa entrega, validación por medio de notas de consumo por la cantidad de garrafones.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la conclusión mensual de la prestación del servicio, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 1er Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la oficina del Jefe de Servicios Generales Terciarizados, Abel Barragán Sánchez, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos de correos

erika.psihas@fonacot.gob.mx, arturo.sanchez@fonacot.gob.mx y abel.barragan@fonacot.gob.mx, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles. RFC: IFN060425C53

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet.

El pago, quedará condicionado, proporcionalmente, al pago y/o deducción que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. En los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales, los recargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto FONACOT, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, párrafo tercero y cuarto de La Ley LAASSP.

En caso de que el proveedor presente sus facturas con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 del Reglamento de la LAASSP.

El proveedor podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la Institución bancaria, sin que sea necesario modificar el contrato, siempre que el representante legal dé aviso por escrito al Instituto FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

Para el CFCRL:

El licitante adjudicado presentará sus comprobantes fiscales digitales para revisión y trámite de pago, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del CFCRL, en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en Boulevard Adolfo López Mateos 1968, piso 7, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010, así como en archivo electrónico (PDF y XML) a los correos: gabriela.calzada@centrolaboral.gob.mx y olivia.nava@centrolaboral.gob.mx.

Los comprobantes fiscales CFDI deberán contar con los siguientes datos:

- a) Los señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, en donde se indique la descripción del servicio, precio unitario, cantidad y precio total.
- b) Domicilio Fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos 1968, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010.
- c) CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL
- d) RFC: CFC200106TW8.

NOTAS:

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que el licitante que resulte adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales, con motivo del cumplimiento tardío en que pudiera incurrir, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Una vez realizado el pago de su comprobante fiscal, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá emitir y proporcionar con toda oportunidad a las Áreas requirentes, el CFDI con complemento de pago correspondiente en formato XML y PDF conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

El licitante que resulte adjudicado deberá presentar a través de una carta, copia simple del estado de cuenta bancario a su nombre, en donde se efectuaran los depósitos correspondientes al pago por la prestación del servicio.

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará 20 días naturales posteriores a la prestación del servicio y a la presentación del comprobante fiscal emitido conforme la normativa vigente, acompañado de la constancia de que el servicio se recibió a entera satisfacción por parte del área requirente.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a través del Sistema de Administración Financiera Federal a la cuenta bancaria del licitante que resulte adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 10 y 68 de su Reglamento.

En el caso de pagos en exceso que haya recibido el licitante que resulte adjudicado, este deberá reintegrarlas en su totalidad.

Los pagos que haga las Áreas requirentes, cubren cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor del licitante adjudicado que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente contrato, por lo que el licitante adjudicado no podrá reclamar algún otro pago adicional.

En caso de que el licitante que resulte adjudicado presente su CFDI con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 89 penúltimo párrafo y 90 del Reglamento de la LAASSP.

G. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

G.1.- Penas convencionales

El licitante adjudicado se hará acreedor a una pena convencional por el atraso al inicio de la prestación del suministro requerido del servicio, consistente al 0.5% del monto del comprobante fiscal de la oficina que corresponda, por cada día hábil de atraso, que en ningún caso podrá ser superior en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, el comprobante fiscal a considerar para el cálculo del monto de la pena que será la que corresponda al mes en el que no se suministró el servicio en el plazo establecido.

Se notificará al licitante adjudicado que, será acreedor a la pena convencional a través de oficio y correo electrónico.

Para el caso del CFCRL, el licitante adjudicado cubrirá la pena convencional mediante la presentación de **nota de crédito** por el monto total de la penalización, la cual será descontada del importe total de la factura del mes que corresponda.

Para el pago de las penas convencionales, deberá ser utilizando el esquema e5cinco del SAT, el cual se podrá consultar en la página Web de la Secretaría (<http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/e5cinco/formatos/DPA-STPS-58-505.pdf>), llenándolo a favor de las áreas requirentes, en cualquier institución bancaria elegida por el Licitante adjudicado.

Una vez realizado el pago respectivo de la pena convencional, deberán acompañar dicho formato con la factura de los servicios correspondientes. Al realizar el pago de las penas convencionales en la institución bancaria seleccionada, se deberá efectuar redondeo para eliminar los centavos. El cual estará sujeto a que el administrador del contrato valide la autenticidad del recibo del pago correspondiente, a través del verificador de llave de pago establecido por el SAT.

G.2.- Deductivas

En caso de que los bienes objeto del suministro se presenten con alguna alteración en su contenido, tales como objetos extraños, coloraciones distintas, presenten algún aroma o los garrafones, estén en malas condiciones, sucios, rotos, sellos alterados, o no se presenten de forma completa a la solicitada, se aplicará al licitante adjudicado por concepto de deductiva la cantidad equivalente al 1% sobre el importe del suministro deficiente, aplicable al comprobante fiscal emitido a la oficina que corresponda, dicha deductiva continuará siendo aplicada por cada día hábil que pase hasta que el servicio sea corregido o la deficiencia subsanada, sin que la suma de las deductivas exceda el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso contrario, se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

Fórmula para el cálculo de deductivas. - Se obtendrá de multiplicar el precio unitario por el número de garrafones asignados por área, que fueron suministrados con deficiencias, multiplicado por el 1% por el número de días transcurrido hasta entregar los garrafones a entera satisfacción de la oficina que corresponda.

Las deductivas serán notificadas por el administrador del contrato al licitante adjudicado, a través de correo electrónico y en un máximo de tres días hábiles posteriores, se le notificará mediante oficio. El licitante adjudicado cubrirá las deductivas mediante la presentación de nota de crédito por el monto total de las deductivas, la cual será descontada del importe total de la factura del mes que corresponda.

H.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El licitante que resulte adjudicado, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se formalice, mediante fianza expedida por compañía autorizada a favor de La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (TESOFE), la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, por un importe equivalente al diez por ciento del monto máximo adjudicado, del contrato que se formalice, el cual deberá señalarse con número y letra. Dicha fianza deberá presentarse en un plazo de diez días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente.

I.- DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ACOMPAÑAR A LA COTIZACIÓN:

1.- El licitante deberá elaborar su Propuesta Técnica de conformidad con todos los requerimientos establecidos en la invitación, debiendo realizar la transcripción textual y detallada del Anexo Técnico en hoja membretada, con la descripción de los servicios solicitados, datos y características de los mismos, rubricada y firmada al final por el Representante Legal.

2.- Escrito en el cual manifieste que los garrafones que oferta son de policarbonato y no presentarán raspaduras, que será de una capacidad mínima de 19 litros y una máxima de 20 litros, con tapón hermético de plástico grado alimenticio, con sello en el tapón que identifique a la empresa, con garantía de inviolabilidad antes de ser abierto para su consumo, rubricado y firmado al final por el Representante Legal.

3.- Escrito rubricado y firmado al final por el Representante Legal, en el cual manifieste que el producto envasado se identificará individualmente mediante etiqueta, sello o impresión en donde se indicará lo siguiente:

- ✓ Número de lote.
- ✓ Fecha de envasado del líquido.
- ✓ Fecha de caducidad del líquido.

4.- Los licitantes deberán presentar una carta rubricada y firmada al final por el Representante Legal, en donde indique que el servicio que se pretende contratar cumple con las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-201-SSA1-2015**, *Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias*, **NOM-127-SSA1-1994**, *Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización* y **NOM-230-SSA1-2002**, *Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua*.

5.- Escrito rubricado y firmado al final por el Representante Legal, en el que manifieste que cuenta con la Licencia Sanitaria y la última verificación periódica expedida por la Entidad de Salud que le autorice la operación del giro de su empresa, adjuntando al mismo copia que acredite lo dicho.

6.- Presentar estudio bacteriológico del agua, certificado por un laboratorio acreditado ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación), con fecha de expedición no mayor a dos meses a partir de la fecha de la presentación de su cotización.

7.- Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial, el Licitante adjudicado presentará por escrito una relación de los supervisores a cargo de proporcionar el servicio en los diferentes inmuebles, con los siguientes datos:

- Nombre completo de la(s) persona(s) que estarán autorizada(s) de manera independiente para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo
- Domicilio Laboral
- Teléfono (oficina y celular)
- Correo electrónico laboral

Cabe señalar, que dichos datos deberán ser adicionales a los del representante legal de la empresa

Nota:

Las áreas requerentes, podrá verificar en cualquier momento la autenticidad de los datos e información proporcionada por los licitantes, en el caso de resultar falsa, será motivo de dar conocimiento al OIC y será motivo del rechazo de su propuesta.

ANEXO ECONÓMICO

LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS NO PODRÁ MODIFICARSE CON PROPUESTAS DISTINTAS, SALVO QUE DICHAS MODIFICACIONES DERIVEN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, DE LO CONTRARIO SE DESECHARÁ LA PROPUESTA.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES REFERENCIALES PARA EFECTO DE COTIZACIÓN		PRECIO UNITARIO
		MÍNIMO	MÁXIMO	
1	Garrafones de mínimo 19 Litros.	4500	6000	

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES REFERENCIALES PARA EFECTO DE COTIZACIÓN		PRECIO UNITARIO
		MÍNIMO	MÁXIMO	
2	Garrafones de mínimo 19 Litros.	200	650	

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES REFERENCIALES PARA EFECTO DE COTIZACIÓN		PRECIO UNITARIO
		MÍNIMO	MÁXIMO	
3	Garrafones de mínimo 19 Litros.	2124	3955	

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES REFERENCIALES PARA EFECTO DE COTIZACIÓN		PRECIO UNITARIO
		MÍNIMO	MÁXIMO	
4	Garrafones de mínimo 19 Litros.	2600	6500	

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES REFERENCIALES PARA EFECTO DE COTIZACIÓN		PRECIO UNITARIO
		MÍNIMO	MÁXIMO	
5	Garrafones de mínimo 19 Litros.	2220	5550	

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES REFERENCIALES PARA EFECTO DE COTIZACIÓN		PRECIO UNITARIO
		MÍNIMO	MÁXIMO	
5.2	Garrafones de mínimo 19 Litros.	132	330	
5.3		132	330	
5.4		132	330	
5.5		132	330	
5.6		132	330	
5.7		132	330	
5.8		132	330	
5.9		132	330	
5.10		132	330	
5.11		132	330	

5.12		132	330	
5.13		132	330	
5.14		132	330	
5.15		132	330	
5.16		132	330	
5.17		132	330	
5.18		132	330	
5.19		132	330	
5.20		132	330	
5.21		132	330	
5.22		132	330	
5.23		132	330	
5.24		132	330	
5.25		132	330	
5.26		132	330	
5.27		132	330	
5.28		132	330	
5.29		132	330	
5.30		48	120	
5.31		48	120	
5.32		48	120	
5.33		48	120	
5.34		48	120	
5.35		48	120	
5.36		48	120	
5.37		48	120	
5.38		48	120	
5.39		48	120	

Condiciones de la Propuesta Económica:

- 1.- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.
- 2.- Presentar la propuesta económica en papel membretado.
- 3.- La prestación de los servicios será conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico** de la convocatoria.

Ciudad de México a, _____ de _____ del 2022.

Nombre del Representante Legal

Firma

ANEXO 3

FORMATO DE ACREDITACIÓN (D.O.F., 11 DE ABRIL 1997)

(Nombre) manifiesto bajo protesta de decir la verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas (Electrónica), a nombre y representación de (nombre de la persona física o moral).

No. Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas (Electrónica): IA-014000999-E7-2022.

Registro Federal de Contribuyentes:		
Domicilio:		
Calle	Número	
Colonia:	Alcaldía ó Municipio:	
Código Postal:	Entidad federativa:	
Teléfonos:	Fax:	
Correo electrónico:		
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:	Fecha:	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:		
Fecha y datos de inscripción ante el Registro Público de Comercio:		
Relación de accionistas:		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)
Descripción del objeto social:		
Reformas al acta constitutiva:		
Nombre del apoderado o representante:		
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:		
Escritura Pública número:		
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:		

(Lugar y fecha) Protesto lo Necesario

(firma)

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.

**ANEXO 4
(Carta de los artículos 50 y 60 de la Ley)
(Aplica para personas físicas y morales)**

(Membrete de la persona física o moral)

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 1968, QUINTO PISO,
COLONIA LOS ALPES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
CÓDIGO POSTAL 01010
CIUDAD DE MÉXICO.

Fecha:

En relación a la convocatoria de fecha _____ emitida por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección de Adquisiciones y Almacenes, relativa a la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas (Electrónica) IA-014000999-E7-2022 _____, para la _____, el que suscribe _____ en mi carácter de _____ a nombre de _____ (persona física o moral) _____ me permito manifestar lo siguiente:

Declaro bajo protesta de decir verdad y con la representación legal que ostento, que está _____ al igual que sus asociados no se encuentran dentro de ninguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOMBRE COMPLETO, CARGO Y FIRMA



ANEXO 5

**(Carta de aceptación de Términos, Especificaciones
y Condiciones incluidas en la Convocatoria)**

(Membrete de la persona física o moral)

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 1968, QUINTO PISO,
COLONIA LOS ALPES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
CÓDIGO POSTAL 01010
CIUDAD DE MÉXICO

Fecha:

Mediante este escrito hacemos constar que _____(persona física o moral) _____ con relación a la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas (Electrónica) IA-014000999-E7-2022 para la _____, hemos leído íntegramente el contenido de la convocatoria, sus anexos, así como el contenido de la(s) junta(s) de aclaraciones y aceptamos participar en esta invitación conforme a ésta respetando y cumpliendo íntegra y cabalmente el contenido de todos y cada uno de los términos, especificaciones y condiciones incluidas en la misma; asimismo, para los efectos que surtan en caso de adjudicación.

NOMBRE COMPLETO, CARGO Y FIRMA

ANEXO 6
(Declaración de Integridad)

(Membrete de la persona física o moral)

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 1968, QUINTO PISO,
COLONIA LOS ALPES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
CÓDIGO POSTAL 01010
CIUDAD DE MÉXICO

Fecha:

El que suscribe _____ en mi calidad de _____ de la (nombre de la Persona Física o Moral) con relación a la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas (Electrónica) IA-014000999-E7-2022, para la _____, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

“Que por mi (nosotros) mismo (s) o a través de interpósita persona, me (nos) abstendré (mos) de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la CONVOCANTE, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes”.

NOMBRE COMPLETO, CARGO Y FIRMA

ANEXO 7

TEXTO DE PÓLIZA DE FIANZA DEL 10% DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas
(ELECTRÓNICA) IA-014000999-E7-2022

LA FIANZA DEBERÁ OTORGARSE EN FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE DE LA EMPRESA, DOMICILIO, RFC), HASTA POR LA CANTIDAD DE (IMPORTE CON NÚMERO Y LETRA), QUE CONSTITUYE EL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL **CONTRATO** CUYO IMPORTE ES DE (IMPORTE CON NÚMERO Y LETRA), EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL **CONTRATO** NÚMERO (NÚMERO DE **CONTRATO**), DE FECHA, (FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL **CONTRATO**), RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE (OBJETO DEL **CONTRATO**). ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL **CONTRATO**, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL **CONTRATO** PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA. LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTICULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO. LA FIANZA SERÁ ACEPTADA EN SU MODALIDAD DE FIANZA ELECTRÓNICA. -FIN DE TEXTO.

ANEXO 8
Modelo de Contrato STPS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, REPRESENTADA POR (), ASISTIDO POR (), Y (), A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA” Y POR LA OTRA, (), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “PRESTADOR DEL SERVICIO” Y LAS “PARTES” CUANDO SE REFIERA A AMBAS EN CONJUNTO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. “LA SECRETARÍA” DECLARA QUE:

- I.1** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 26, párrafo diecisiete y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2** (Se deberá actualizar conforme al servidor público facultado para la suscripción en los términos de la normatividad de la dependencia) cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo (), fracción (), del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el (), de agosto de (),.
- I.3** (Se deberá actualizar conforme al servidor público facultado para la suscripción en los términos de la normatividad de la dependencia), suscribe el presente contrato asistiendo al (), de conformidad con lo dispuesto en los artículos (), y (), del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.
- I.4** (), en su carácter de (), o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del mismo, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente Contrato en su calidad de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.
- I.5** Requiere contratar el servicio de suministro de agua de garrafón, en virtud de que no cuenta con los recursos humanos técnicos y propios para realizar dichos servicios.
- I.6** La erogación correspondiente al presente contrato se encuentra comprendida en la partida presupuestal número (), “()” del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal. La “**SECRETARÍA**” cuenta

con los recursos presupuestales suficientes para cubrir el importe del servicio, según se desprende del oficio (), de fecha (), emitido por el Director General de Programación y Presupuesto de la “**SECRETARÍA**”.

- I.7 El presente contrato se realiza mediante el procedimiento de Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas, con fundamento en los artículos 26 Fracción II, 40, 42, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es STP 401231 P53, como se acredita con la copia de su Cédula de Identificación Fiscal.
- I.9 (Se deberá actualizar conforme al domicilio de la dependencia) Para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, No. 1968, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, en esta Ciudad México.

II. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DECLARA QUE:

- II.1 Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la Escritura Pública Número, () de fecha (), otorgada ante la fe del (), Notario Público Número (), de (), inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número (), de fecha (), bajo la denominación ().
- II.2 Comparece en este acto (), en su carácter de (), como se desprende el instrumento notarial mencionado en el párrafo que antecede, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
- II.3 Tiene como objeto social, entre otros, ().
- II.4 Que su representada cuenta con la capacidad jurídica y técnica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias para obligarse a prestar el servicio objeto del presente contrato.
- II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número ().
- II.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que ha cumplido con sus obligaciones en materia de RFC y que ha presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos federales, correspondientes a sus dos últimos ejercicios fiscales y que ha presentado las declaraciones de pagos mensuales, provisionales o definitivos, correspondientes a los últimos doce meses anteriores a la fecha de firma del presente contrato por los mismos impuestos, acreditando, no tener adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales.

- II.7 (En el caso que aplica) En atención al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, presentó documento actualizado, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con la opinión de cumplimiento en sentido positivo, el () 2022.

En términos de lo dispuesto en la Regla V del Anexo Único del Acuerdo número ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015; reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 25 de marzo de 2015, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril del mismo año, documento que presentó actualizado, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el () 2022.

Así mismo en términos de lo dispuesto en la Regla Cuarta del Anexo Único de la Resolución RCA-5789-01-/17 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017 del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores por el que se emiten Reglas para la obtención de constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, presenta constancia del () 2022.

- II.8 Mediante escrito de fecha (), manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60, penúltimo y antepenúltimo párrafo de la “LAASSP”.
- II.9 Para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle (), Colonia (), Alcaldía (), C.P. (), en la Ciudad de México.

En virtud de lo expresado en los antecedentes y declaraciones, las “**PARTES**” están de acuerdo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. La “**SECRETARÍA**” encomienda al “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” y éste se obliga a proporcionar la prestación del servicio de suministro de agua de garrafón, apegándose justa, exacta y cabalmente a lo solicitado en el Anexo Técnico, el que debidamente firmado por las “**PARTES**”, forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA. VIGENCIA. Las “**PARTES**” aceptan que la vigencia del presente contrato, será del () al () de 2022.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato asciende a la cantidad mínima de **(cantidad en número) (cantidad en letra pesos 00/100 M.N)**, más el

Impuesto al Valor Agregado (**cantidad en número**) (**cantidad en letra pesos 00/100 M.N**), más la cantidad máxima de (**cantidad en número**) (**cantidad en letra pesos 00/100 M.N**), más el Impuesto al Valor Agregado (**cantidad en número**) (**cantidad en letra pesos 00/100 M.N**) dando un total de (**cantidad en número**) (**cantidad en letra pesos 00/100 M.N**).

Dicho monto incluye la remuneración o pago total al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, por todos los gastos directos, indirectos y financiamiento que originen los trabajos, la utilidad y, en su caso, el costo de las obligaciones adicionales, de conformidad con el Anexo Técnico, unidades de medición, cantidades de trabajo y precios unitarios, que debidamente firmados por las **“PARTES”** forman parte del presente Contrato.

Las **“PARTES”** convienen que, durante la vigencia del presente contrato, el precio del mismo se mantendrá fijo.

CUARTA. FORMA DE PRESTAR DEL SERVICIO. El **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a prestar los servicios a que se refiere la cláusula primera, en los términos y condiciones descritos en el Anexo Técnico.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. La **“SECRETARÍA”** pagará el precio del contrato a que se refiere la cláusula tercera, en moneda nacional, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la **“SECRETARÍA”**.

El **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá emitir su comprobante fiscal digital y presentarlo en el formatos XML y PDF conforme a las disposiciones fiscales vigentes, para lo cual deberá entregarlas a la **“SECRETARÍA”**, durante la vigencia del servicio dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura previa a la prestación del servicio, se hará en la (), en el horario de () horas en días hábiles, con domicilio (), así como en archivo electrónico (PDF y XML) de dichos comprobantes fiscales digitales a los correos: ()y ().

Una vez recibidos los servicios previa validación por parte del administrador del contrato, el pago se realizará dentro de los veinte días posteriores a la presentación y validación de la factura respectiva, conforme se establece en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La **“SECRETARÍA”**, a través de su Dirección General de Programación y Presupuesto, realizará los pagos al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, mediante transferencias electrónicas del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), en el Banco (), en la cuenta número (), CLABE (), a nombre de ().

En caso de que los datos indicados en el párrafo anterior sean equivocados, la **“SECRETARÍA”** dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, las fallas que deberán corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que se corrija la factura, no se computarán para efectos del plazo de pago.

Será responsabilidad del **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** subsanar los errores y presentar nuevamente la factura que cumpla con los requisitos fiscales vigentes aplicables en el menor tiempo posible.

Los pagos que haga la **“SECRETARÍA”** deberán cubrir los servicios, organización, dirección, administración y técnica propia, impuestos, derechos contribuciones fiscales y cualquier contraprestación a favor del **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** que se generen con motivo de la celebración o cumplimiento del presente contrato, por lo que el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** no podrá reclamar algún otro pago adicional.

El **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá emitir y proporcionar con toda oportunidad a la **“SECRETARÍA”** el CFDI con complemento de pago correspondiente a más tardar el décimo día natural del mes siguiente al que recibió el pago, en caso de que el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** omita este requisito fiscal, la **“SECRETARÍA”** denunciará el hecho al Servicio de Administración Tributaria para que ésta determine si configura la infracción contenida en el artículo 83, fracción VII, del Código Fiscal de la Federación y generar una multa en términos del artículo 84, fracción IV del Código citado u otra relativa y aplicable.

SEXTA. PAGOS EN EXCESO. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso en términos del artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, más los intereses generados a la tasa que señale la Ley de Ingresos de la Federación, para los casos de prórrogas de créditos fiscales, que se calcularán sobre el monto pagado de más, computándose por días calendario desde la fecha en que se realizó el pago en exceso de los servicios, hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **“SECRETARÍA”** y, en su caso, podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

SÉPTIMA. PAGO DE IMPUESTOS. Será responsabilidad a cargo del **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** el pago de impuestos y derechos que se generen con motivo del presente contrato, de acuerdo a las leyes mexicanas aplicables y convenios para evitar la doble tributación, que se tengan celebrados por el Gobierno Mexicano, a excepción del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado a la **“SECRETARÍA”**.

La **“SECRETARÍA”** efectuará, en su caso, las retenciones a que se refiere el artículo 1-A, fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. Las **“PARTES”** convienen en que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades del presente contrato, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que recíprocamente, se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente instrumento. En consecuencia, serán los únicos responsables, en relación con sus trabajadores, de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia, de trabajo y de seguridad social, obligándose por tanto o en contra de la **“SECRETARÍA”**, en relación con los servicios materia del presente contrato, obligándose a sacar en paz y a salvo a éstas, en caso de que surja algún conflicto laboral.

La “**SECRETARÍA**”, en ningún caso tendrá el carácter de patrón sustituto o solidario de los trabajadores del “**PRESTADOR DEL SERVICIO**”.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” no podrá ceder en forma total o parcial a favor de otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los derechos de cobro que podrá ceder, previa autorización por escrito de la “**SECRETARÍA**”, en términos del artículo 46, quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. RESPONSABLES, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN. La “**SECRETARÍA**” cuenta con la facultad de supervisión y verificación en todo momento y cuando así lo juzgue conveniente, respecto del desarrollo y cumplimiento de los servicios contratados al “**PRESTADOR DE SERVICIO**”.

La supervisión y verificación a que se refiere el párrafo anterior, la podrá hacer el servidor público designado por la “**SECRETARÍA**”. El “**PRESTADOR DE SERVICIO**” se obliga a dar las facilidades para que se lleve a cabo la supervisión y verificación.

DÉCIMA PRIMERA. REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS. La “**SECRETARÍA**” solicitará al “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” la reposición de los servicios objeto del presente contrato descritos en el Anexo Técnico, el cual firmado por las “**PARTES**” forma parte integral del presente instrumento jurídico, y en el caso de que éste no cumpla con la calidad, condiciones, términos y especificaciones solicitados en el mismo.

En dicho caso, el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a reponer a la “**SECRETARÍA**” sin condición y sin costo, los servicios que no se cumplan con la calidad y especificaciones originalmente convenidas, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la notificación que para tal efecto realice la “**SECRETARÍA**” en el domicilio señalado para los efectos del presente contrato, el cual no lo exime de la sanción por cada día de atraso en el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las “**PARTES**” será responsable del incumplimiento del presente contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que en el caso de que la “**SECRETARÍA**” suspenda la prestación del servicio, únicamente se pagarán los que efectivamente hayan prestado y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, lo anterior con apoyo en lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 55-Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 102 de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. La “**SECRETARÍA**” podrá suspender en cualquier momento y de manera temporal, en todo o en parte, la prestación del servicio contratado, sin que ello implique su terminación definitiva. Al efecto, notificará al “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” en el domicilio señalado para los efectos del presente contrato, un aviso por escrito, en el que indicará las causas de suspensión. El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo que hará saber la “**SECRETARÍA**” al “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” en los mismos términos que le hizo saber de la suspensión, en un término de tres días hábiles siguientes a que haya desaparecido la causa de ésta.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. La “**SECRETARÍA**” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o cuando concurren razones de interés general, bastando para ello la comunicación dada por escrito al “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” con diez (10) días naturales de anticipación, a la fecha en que surta efecto dicho aviso.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Durante la vigencia del presente contrato, la “**SECRETARÍA**” podrá modificar el mismo o el contenido del Anexo Técnico, dando aviso por escrito al “**PRESTADOR DEL SERVICIO**”, y éste, se obliga a dar cumplimiento a dichas modificaciones. Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito, en términos de lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIZACIÓN DEL “PRESTADOR DEL SERVICIO” A LA “SECRETARÍA”. El “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” durante la vigencia del presente instrumento, como después de su expiración, indemnizará a la “**SECRETARÍA**” por cualquier daño o perjuicio que resulte o se derive de un acto ilícito, negligencia o violatorio del contrato por parte del “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” o del personal designado para la ejecución del objeto materia del mismo, así como de las acciones, juicios, demandas, costas y reclamaciones que se originen como resultado de dichos actos.

DÉCIMA SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS. La “**SECRETARÍA**” de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 95 y 96 de su Reglamento, a través de los administradores del contrato, aplicará penas convencionales al prestador, por atraso en el cumplimiento de las condiciones pactadas para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.,

El procedimiento para la aplicación de las penas convencionales será el siguiente: la “**SECRETARÍA**” procederá a notificar al “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” por escrito que incurrió en atraso en la prestación del servicio para que éste en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del escrito, manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que considere pertinentes. La “**SECRETARÍA**”, valorando, en su caso, el escrito presentado por el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**”, determinará la aplicación o no de la pena convencional. En caso de determinar la aplicación de dicha pena se lo notificará al “**PRESTADOR DEL SERVICIO**”, quien en consecuencia deberá efectuar el entero correspondiente en alguna sucursal bancaria a través del esquema e5cinco del SAT, debiendo acompañar copia del mismo, previo al trámite de pago.

La “**SECRETARÍA**” aplicará al “**PRESTADOR DEL SERVICIO**”, las deducciones a que se haga acreedor conforme a lo dispuesto por los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en razón de los porcentajes y conceptos establecidos en el Anexo Técnico, por la prestación del servicio parcial o deficiente,

mismos que será aplicado por cada día natural de atraso hasta que el servicio sea corregido o la deficiencia subsanada, hasta su entrega a entera satisfacción de la **“SECRETARÍA”**.

Los montos a deducir se aplicarán en el comprobante fiscal que el prestador de servicio presente para su cobro, inmediatamente después que el administrador del servicio tenga cuantificada la deducción correspondiente, de conformidad con el Anexo Técnico.

Cuando el monto de las penas convencionales o las deducciones al pago alcancen el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, éste podrá ser rescindido como lo establece la Ley.

DÉCIMA OCTAVA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente contrato sin ninguna responsabilidad para la **“SECRETARÍA”**, las que se señalan en forma enunciativa más no limitativa, si el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**:

- a) No presta el servicio de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en el Anexo Técnico, o sin motivo justificado, no cumple las indicaciones de la **“SECRETARÍA”** para que el servicio sea prestado debida y oportunamente, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas décima primera y décima séptima;
- b) Cancela o suspende injustificadamente los servicios objeto del presente contrato;
- c) Por cualquier causa deja de tener la capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio objeto de este contrato;
- d) Cede a terceras personas los derechos y obligaciones del presente contrato, en forma total o parcial;
- e) Cede a terceras personas los derechos de cobro derivados del presente contrato, en forma total o parcial, sin el consentimiento previo y por escrito de la **“SECRETARÍA”**;
- f) No da a la **“SECRETARÍA”** las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios objeto del presente contrato;
- g) No otorga a la **“SECRETARÍA”** la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del plazo establecido en la cláusula vigésima primera de este instrumento;
- h) Es declarado en huelga o sujeto a concurso mercantil, en términos de la Ley Federal del Trabajo o de la Ley de Concursos Mercantiles, respectivamente o por cualquier otra causa análoga si queda impedido para continuar con la prestación del servicio, y
- i) En general, por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. La **“SECRETARÍA”** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, o bien, exigir su cumplimiento forzoso, en caso de que el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo. Si el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** incurre en alguna de las causas a que se refiere la cláusula anterior, la **“SECRETARÍA”** podrá optar por la rescisión del presente contrato, o bien, exigir su cumplimiento por la vía judicial. En caso de optar por la rescisión del contrato, se procederá conforme a lo

establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD. El “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” se compromete a guardar reserva respecto de la información y actividades realizadas para el cumplimiento objeto del presente instrumento jurídico, por lo que detendrá toda la información recibida como reservada, por lo que no podrán realizar ningún acto que pudiera afectar los intereses de la “**SECRETARÍA**”, sin embargo, la “**SECRETARÍA**” se sujetará en este aspecto a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍA. El “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del presente contrato sin incluir el IVA. La fianza en cuestión será presentada por el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” a la “**SECRETARÍA**” en un plazo no mayor de diez (10) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato y será causa de rescisión el no presentarla en dicho plazo.

La garantía continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie la resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia.

Para ser liberada la fianza, es requisito indispensable la manifestación por escrito del área requirente de los servicios, de que el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” cumplió con las obligaciones a su cargo y a entera satisfacción de la “**SECRETARÍA**”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. La “**SECRETARÍA**” y el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” reconocen que en la celebración del presente contrato no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o hacerlo nulo.

VIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles. En caso de controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las “**PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales del orden federal con residencia en la Ciudad de México, y por lo tanto, el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa que tenga o que pudiera llegar a tener.

Leído que fue por las “**PARTES**” y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en siete tantos, en la Ciudad de México, () de 2022.



Por la “SECRETARÍA”

Por el “PRESTADOR DEL SERVICIO”

_____)

_____)

_____)

**Responsables de administrar y vigilar
el cumplimiento del contrato**

_____)

Modelo de Contrato CFCRL

Contrato No. CFCRL/___/14-___/2022

CONTRATO ABIERTO NÚMERO _____ DE PRESTACIÓN DEL **“SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA DE GARRAFÓN”**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL**, REPRESENTADA POR EL _____ **COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, ASISTIDO POR LA _____, **DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES** QUIEN ACTUARÁ COMO **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO** Y LA _____ COMO **SUPERVISORA DEL CONTRATO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL CENTRO”** Y POR LA OTRA PARTE, “_____”, REPRESENTADA POR _____, COMO _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, Y LAS **“PARTES”** CUANDO SE REFIERA A AMBAS EN CONJUNTO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

III. “EL CENTRO” DECLARA QUE:

- I.10** Es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, de conformidad con los artículos 123 apartado “A”, fracción XX, párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 590- B de la Ley Federal del Trabajo, 2º y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1º de su Ley Orgánica.
- I.11** El _____, en su carácter de Coordinador General de Administración y Finanzas del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 fracción XXIX, del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, y con apoyo en el Poder General para Actos de Administración, otorgado mediante Escritura Pública No. 28,661, de fecha veintitrés de noviembre de 2020, suscrita ante la Fe del Lic. Carlos Correa Rojo, Titular de la Notaría Pública No. 232 de la Ciudad de México, facultades que a la firma del presente contrato no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.
- I.12** Su Registro Federal de Contribuyentes es CFC200106TW8, como lo acredita con la copia de su Cédula de Identificación Fiscal.
- I.13** Requiere contratar el “_____” toda vez que no cuenta con los recursos humanos y técnicos propios para realizar dicho servicio.
- I.14** La erogación correspondiente al presente Contrato se encuentra comprendida en la partida presupuestal número _____ “_____”, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, por lo que cuenta con los recursos presupuestales suficientes para cubrir el importe de los servicios, según se desprende del oficio Número CFCRL/CGAF-91/_____/2022 de fecha ____ de _____ de 2022, emitido por la Dirección de Finanzas adscrita a la Coordinación General de Administración y Finanzas.
- I.15** El presente Contrato se adjudicó mediante el procedimiento de _____
- I.16** , “_____” No. _____-**014000999**-_____-**2022**, en términos de lo dispuesto por los artículos _____ de la LAASSP y _____ de su Reglamento.
- I.17** Para los efectos legales de este Contrato, señala como domicilio el ubicado en Avenida Boulevard Adolfo López Mateos, Número 1968, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01010, en la Ciudad de México.

IV. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DECLARA QUE:

- II.3 Es una Sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la Escritura Pública No. _____ de fecha _____ de _____ de ____ otorgada ante la fe del _____, Titular de la Notaría Pública No. _____ (_____) de la _____, inscrita en el _____, en el Folio Mercantil número _____, el día ____ de ____ de _____.
- II.4 El C. _____ en su carácter de _____, cuenta con las facultades suficientes para celebrar en su representación este contrato, quien acredita su personalidad con la Escritura Pública No. _____ de fecha _____ de _____ de - _____ otorgada ante la fe del _____, Titular de la Notaría Pública No. _____ (_____) de la _____, facultades que no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
- II.5 De conformidad con la Escritura Pública No. _____ de fecha _____ de _____ de - _____ otorgada ante la fe del _____, Titular de la Notaría Pública No. _____ (_____) de la _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Titular de la Notaría Pública No. _____ del _____, tiene como objeto social, entre otros:
- II.6 Tiene capacidad técnica, económica y administrativa para contratar y reúne las condiciones necesarias para prestar el servicio objeto del presente contrato, además de que cuenta con los permisos, licencias y autorizaciones necesarios, de conformidad con la legislación aplicable, para hacer uso de los bienes y técnicas de que se vale para la prestación del servicio.
- II.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número _____.
- II.8 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad a lo establecido en el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, como se acredita con la constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria con número de folio _____ de fecha ____ de ____ de 2022 en la que se emite la opinión favorable sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de conformidad con lo que establece la resolución de la miscelánea fiscal del ejercicio 2021 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2020.
- II.9 Para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, entrega la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, de fecha ____ de ____ de 2022 con número de folio _____ que comprueba el cumplimiento a la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, conforme lo dispone la regla primera del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico de ese Instituto, relativo a las Reglas para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social
- II.10 Presenta el oficio número CGRF/GSRyCF/GCPCyG/_____/2022 de fecha ____ de ____ de 2022, que contiene la “CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL POSITIVA EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS” emitida por el INFONAVIT, sin créditos fiscales que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el D.O.F el 28 de junio de 2017.
- II.11 **“BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”**, que no se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP, que pudiera traer como consecuencia la transgresión del artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.12 **“BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”**, que ninguno de sus socios o accionistas, y representante legal desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato específico correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

II.13 Para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en _____.

V. **“LAS PARTES” DECLARAN QUE:**

III.1 El presente contrato es derivado del procedimiento de _____, “_____” No. ____-014000999-____-2021, misma _____ que fue realizada por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

Derivado de lo anterior, las partes aceptan que el presente contrato solo surte sus efectos jurídicos entre **“EL CENTRO”** y **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, siendo este último el obligado a cumplir cabal y exactamente el **anexo técnico**, mismo que se agrega en copia simple, debiendo ser firmado por **“LAS PARTES”**.

En virtud de lo expresado en los antecedentes y declaraciones, las **“PARTES”** están de acuerdo en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguiente:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: **“EL CENTRO”** encomienda al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** y éste se obliga a prestar el **“_____”** para **“EL CENTRO”**, apegándose justa, exacta y cabalmente a lo solicitado en el **Anexo Técnico** (en lo sucesivo como **Anexo 1** o **Anexo técnico**), propuesta económica de _____, (en lo sucesivo como Anexo 2), mismos que forman parte integrante del presente instrumento.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a cumplir íntegramente con la totalidad de las acciones establecidas en el **Anexo Técnico**.

SEGUNDA. - VIGENCIA: Las **“Partes”** aceptan que la vigencia del presente Contrato será del ____ de ____ y hasta el ____ de ____ de 2022, forzosa para **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** y voluntaria para **“EL CENTRO”**

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO: El monto máximo del presente Contrato es por la cantidad de \$ _____ (_____ 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado que es por la cantidad de \$ _____ (_____ 00/00 M.N.), que dan un total máximo de \$ _____ (_____ 00/00 M.N.), y un monto mínimo de \$ _____ (_____ 00/00 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado que es por la cantidad de \$ _____ (_____ 00/00 M.N.), que dan un total mínimo de \$ _____ (_____ 00/00 M.N.).

Dicho monto incluye la remuneración o pago total fijo al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** por todos los gastos directos e indirectos que origine el presente Contrato, la utilidad y en su caso, el costo de obligaciones adicionales.

Así mismo, **“EL CENTRO”** recibirá los garrafones, despachadores y exhibidores en los plazos señalados en el Anexo Técnico, manifestando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** su conformidad de la transmisión del uso de dichos bienes en comodato, obligándose **“EL CENTRO”** a comunicar inmediatamente a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** de los bienes que se dañen por el uso normal y cotidiano, y que aquellos que resulten con fallas, para su sustitución por otros de la misma naturaleza, en cantidad y calidad para su óptimo servicio a **“EL CENTRO”** sin costo alguno en los términos que señala el **Anexo 1**.

LAS “PARTES” convienen que, durante la vigencia del presente Contrato, los precios cotizados para la prestación de los servicios se mantendrán fijos. Los precios unitarios se encuentran desglosados en el **Anexo Técnico**.

CUARTA. - LUGAR, TÉRMINOS, CONDICIONES Y FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO: “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a prestar los servicios a que se refiere la cláusula Primera, en la forma, lugar, términos y condiciones descritos en el **Anexo Técnico**, el que firmado por **“LAS PARTES”** forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 1**.

QUINTA. - FORMA DE PAGO: “EL CENTRO”. pagará el precio del Contrato a que se refiere la cláusula Tercera en moneda nacional.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá requisitar y presentar el comprobante fiscal conforme el **Anexo Técnico** el cual es parte integral de este contrato.

“EL CENTRO”, a través de su Dirección de Finanzas, realizará los pagos al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la factura, acompañada del comprobante de recepción del servicio en tiempo y forma, mediante transferencias electrónicas del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), en el Banco _____, Sucursal _____, **CLABE** _____, a nombre de _____.

En caso de que los datos indicados en el párrafo anterior sean equivocados, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** asumirá las pérdidas que se deriven de esta situación.

Los pagos que haga **“EL CENTRO”**, cubren los servicios, organización, dirección, administración y técnica propia, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor del **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, que se generen con motivo de la celebración o cumplimiento del presente Contrato, por lo que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no podrá reclamar algún otro pago adicional.

La presentación para revisión y tramite de pago se hará en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Coordinación General de Administración y Finanzas con la Lic. _____ o quien la sustituya en el cargo, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente de la prestación del servicio, en el horario de 9:00 a 14:00 hrs, con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos, Número 1968, piso 7 ala las Flores, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01010, en la Ciudad de México, teléfono 55-8874-748600 ext. _____. Así mismo deberán ser enviados el archivo electrónico PDF y XML a los correos electrónicos de -----@centrolaboral.gob.mx y -----@centrolaboral.gob.mx

Los comprobantes fiscales CFDI deberán contar con los siguientes datos:

- Los señalados en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, en donde se indique la descripción del servicio, precio unitario, cantidad y precio total.
- Domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos 1968, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010.
- CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL.
- RFC: CFC200106TW8.

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO: Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso en términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo tercero del precepto legal invocado, calculados sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la

fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CENTRO”**.

SÉPTIMA. - PAGO DE IMPUESTOS: Será responsabilidad y a cargo del **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, el pago de impuestos y derechos que, de acuerdo con las leyes mexicanas aplicables, se generen con motivo del presente Contrato, a excepción del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado a **“EL CENTRO”**.

OCTAVA. - GARANTÍA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora Mexicana de conformidad con el artículo 48 fracción II, de la LAASSP y 87 de su Reglamento, misma que deberá otorgar dentro de los **10 (diez) días naturales** posteriores a la fecha de firma de este contrato, por un monto de \$ _____ (_____ /100 M.N), **equivalente al 10% (diez por ciento) del importe máximo antes de IVA**, a favor del **CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL**.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, no se hubiere presentado la garantía de cumplimiento respectiva **“EL CENTRO”** podrá declarar la rescisión administrativa del contrato.

Cuando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** presente la fianza, deberá observar lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a saber:

- a) Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones que garantiza;
- c) Señalamiento de la denominación social o nombre de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**;
- d) Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable contar con la manifestación expresa y por escrito de **“EL CENTRO”** de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- e) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, asimismo, para garantizar obligaciones pendientes de cumplir y defectos de prestación del servicio, así como cualquier otra responsabilidad derivada del contrato, salvo que **“LAS PARTES”** se otorguen el finiquito, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia;
- f) Que la afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la póliza de cumplimiento, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 fracción IV de la Ley de referencia, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida; asimismo, que se obliga a observar lo dispuesto por el artículo 178 de la citada ley, en el sentido de que la fianza no tendrá fecha de vencimiento, y
- g) Por cualquier modificación que se realice al contrato, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a recabar el endoso a la póliza de fianza, en congruencia con la modificación convenida por las **“PARTES”**, garantizando los extremos de la misma.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza.

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** y este efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, **“EL CENTRO”** deberá liberar la fianza respectiva, y cuando se requiera hacer efectiva la fianza, **“EL CENTRO”** deberá liberar la fianza respectiva, y cuando se requiera hacer efectiva la fianza, **“EL CENTRO”**, podrá ejercitar las acciones legales procedentes conforme el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

TRÁMITE PARA CANCELACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

- A)** Una vez concluidas las obligaciones contraídas por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, éste deberá solicitar al área requirente del servicio mediante escrito, la liberación de la fianza entregada al área contratante, dicho escrito deberá contener como mínimo los siguientes datos:
- 1) Número de contrato;
 - 2) Fecha de firma;
 - 3) Vigencia;
 - 4) Monto garantizado;
 - 5) Servicio realizado y
 - 6) Número de la fianza entregada.
- B)** Hecho lo anterior, el área requirente del servicio deberá enviar al área contratante mediante oficio, el escrito de solicitud de cancelación de la fianza, previendo que el servicio fue entregado en tiempo, forma y a entera satisfacción de la misma, y
- C)** El área requirente del Servicio extenderá la constancia de cumplimiento, manifestando la cancelación de la fianza respectiva.

NOVENA. - RELACIONES LABORALES: “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio materia del presente Contrato, manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para responsabilizarse de las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo. En consecuencia, será el único responsable, en relación con sus trabajadores, de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, obligándose por tanto a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **“EL CENTRO”** en relación con los servicios materia del presente Contrato, deslindándolo de toda responsabilidad, en caso de que surja algún conflicto laboral. **“EL CENTRO”** en ningún caso tendrá el carácter de patrón sustituto o solidario de los trabajadores del **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no podrá ceder en forma total o parcial a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de **“EL CENTRO”** en términos del artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN: “EL CENTRO” tiene el derecho de supervisar y verificar en todo momento y cuando así lo juzgue conveniente el desarrollo y cumplimiento del servicio contratado con **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

La supervisión y verificación a que se refiere el párrafo anterior, la realizará **“EL CENTRO”** a través de la _____, Subdirectora de Servicios Generales y Mantenimiento o quien la sustituya en el cargo, y como responsable de administrar el cumplimiento de los servicios materia del presente Contrato, será a través de la _____, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, o quien la sustituya en el cargo.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a dar todas las facilidades al servidor o servidores públicos que al efecto designe **“EL CENTRO”** para que se lleve a cabo la supervisión y verificación.

DÉCIMA SEGUNDA. - REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS: “EL CENTRO” solicitará al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, la reposición de los servicios objeto del presente Contrato y descritos en el _____, el que firmado por las **“PARTES”** forma parte integrante del presente instrumento jurídico, cuando éstos no cumplan con la calidad, condiciones, términos y especificaciones establecidos en el mismo.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable

del incumplimiento de este Contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que en el caso de que **“EL CENTRO”** suspenda la prestación del servicio, únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados, lo anterior con apoyo en lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 55-Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: **“EL CENTRO”** podrá suspender en cualquier momento y de manera temporal, en todo o en parte, la prestación del servicio contratado, sin que ello implique su terminación definitiva. Al efecto, notificará al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** en el domicilio señalado para los efectos del presente Contrato, un aviso por escrito, en el que indicará las causas de suspensión. Dicho aviso surtirá sus efectos al día hábil siguiente a su notificación. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo que hará saber **“EL CENTRO”** al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, en los mismos términos que le hizo saber de la suspensión, dentro de los (3) tres días hábiles siguientes a que haya desaparecido la causa de ésta.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: **“EL CENTRO”** podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o cuando concurren razones de interés general; bastando para ello una comunicación por escrito al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, misma que surtirá sus efectos al día hábil siguientes a su notificación.

DECIMA SEXTA.- PRÓRROGAS: Únicamente se otorgarán prórrogas por causas imputables a **“EL CENTRO”** en caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificado, acreditándose jurídica y fehacientemente dichos casos, debiendo constar por escrito el plazo de prórroga concedido.

DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: Durante la vigencia del presente Contrato, **“EL CENTRO”** podrá modificar el mismo o el contenido del Anexo Técnico, dando aviso por escrito al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, el cual surtirá sus efectos al día hábil siguiente a la notificación realizada en el domicilio señalado en sus declaraciones, y éste se obliga a dar cumplimiento a dichas modificaciones. Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIZACIÓN DEL “PRESTADOR DEL SERVICIO” a “EL CENTRO”: **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** durante la vigencia de este Contrato, e incluso después de su expiración, indemnizará a **“EL CENTRO”** por cualquier daño o perjuicio que resulte o se derive de un acto ilícito, negligencia o sea violatorio del presente Contrato por parte del **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** o de los trabajadores que designe para la ejecución del objeto materia del mismo, así como de las acciones, juicios, demandas, costas y reclamaciones que se originen como resultado de dichos actos.

DÉCIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS: Se aplicarán conforme lo descrito en el **Anexo Técnico**, el cual es parte integral de este contrato.

VIGÉSIMA. - CAUSAS DE RESCISIÓN: Serán causas de rescisión del presente Contrato sin ninguna responsabilidad para **“EL CENTRO”**, las que se señalan en forma enunciativa más no limitativa, si **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

- a) No inicia la prestación de los servicios objeto de este Contrato en la fecha pactada;
- b) No preste el servicio de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y en el **Anexo Técnico** o sin motivo justificado, no acata las indicaciones de **“EL CENTRO”** para que el servicio sea prestado debida y oportunamente, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas Décima Primera y Décima Séptima;

- c) Cancele o suspenda injustificadamente la prestación de los servicios objeto del presente Contrato;
- d) Por cualquier causa deja de tener la capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio objeto de este Contrato;
- e) Cede a terceras personas los derechos y obligaciones del presente Contrato, en forma total o parcial;
- f) Cede a terceras personas los derechos de cobro derivados del presente Contrato, en forma total o parcial, sin el consentimiento previo y por escrito de **“EL CENTRO”**,
- g) No da a **“EL CENTRO”** las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios objeto de este Contrato;
- h) Es declarado en huelga o sujeto a concurso mercantil, en términos de la Ley Federal del Trabajo o de la Ley de Concursos Mercantiles, respectivamente o por cualquier otra causa análoga queda impedido para continuar con la prestación del servicio,
- i) El incumplimiento en la prestación de los servicios objeto de este contrato en cantidad y calidad, en el lugar y plazo convenidos,
- j) En caso de que ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente contrato, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley, en caso de que el licitante adjudicado se integre al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera S.N.C (NAFIN), **“EL CENTRO”** otorga su consentimiento para que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** ceda sus derechos de cobro y este en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros.
- k) En caso de que ceda de forma parcial o total los derechos de cobro sin la autorización por escrito de **“EL CENTRO”**.
- l) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el 10% de monto máximo del contrato sin I.V.A.
- m) Por no prestar el servicio, de conformidad con lo establecido en el contrato y en el Anexo Técnico.
- n) Cancele o suspenda injustificadamente la prestación del servicio objeto del presente contrato.
- o) Por cualquier causa deje de tener la capacidad técnica y los elementos necesarios para cumplir las obligaciones contraídas.
- p) No proporciona a **“EL CENTRO”** las facilidades y datos necesarios para que se lleve a cabo la supervisión y verificación de los servicios adquiridos.
- q) Sea declarado el concurso mercantil, en términos de la Ley de Concursos Mercantiles, huelga o cualquier otra causa análoga; y
- r) En general, por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: **“EL CENTRO”** podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial previa, o bien, exigir su cumplimiento forzoso, en caso de que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo. Si **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** incurre en cualquiera de las causas a que se refiere la cláusula Vigésima, **“EL CENTRO”** podrá optar por la rescisión del presente Contrato, o bien, exigir su cumplimiento por la vía judicial. En caso de optar por la rescisión del Contrato, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD: **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se compromete a guardar reserva respecto de la información y actividades realizadas para el cumplimiento objeto del presente instrumento jurídico, por lo que detendrá toda la información recibida como reservada, por lo que no podrán realizar ningún acto que pudiera afectar los intereses de **“EL CENTRO”**. Sin embargo, **“EL CENTRO”** se sujetará en este aspecto a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato. En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **“EL CENTRO”** se exime de cualquier responsabilidad, notificando a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, para que tome las medidas pertinentes al respecto.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN: Todo lo no expresamente previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y; su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles. En caso de controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las **“PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales del fuero Federal con residencia en la Ciudad de México, y por lo tanto, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa que tenga o que pudiera llegar a tener.

Leído que fue por las **“PARTES”** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en seis tantos, en la Ciudad de México, el ___ de ___ de 2022.

Por **“EL CENTRO”**
El Coordinador General de Administración y
Finanzas.

Por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**

Por **“EL CENTRO”**
Administradora del Contrato.
Directora de Recursos Materiales y Servicios
Generales

Por **“EL CENTRO”**.
Supervisora del contrato
Subdirectora de Servicios Generales y
Mantenimiento

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **CFCRL/___/14-___/2022**, RELACIONADO CON EL **“_____”** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL**, Y POR LA OTRA, **“C_____”**, QUE CONSTA DE _____ FOJAS.

CONTRATO _____ DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO _____, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONASAMI” Y, POR LA OTRA, _____, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. _____, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA CONASAMI” QUE:

I.1 Tiene su fundamento de creación en el Título Sexto del Artículo 123 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 1962.

I.2 Su representante, el _____, quien ocupa el cargo de Director Administrativo, tiene facultades legales suficientes, lo que se acredita en términos del instrumento notarial número _____ Volumen _____ de fecha _____ de _____ de _____ pasado ante la fe del Notario Público número _____ del Distrito Federal licenciado _____.

I.3 Tiene su domicilio en Avenida Cuauhtémoc número 14-2° piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México, el cual consigna para todos los efectos legales a que haya lugar referente a la firma del presente Contrato.

I.4 La erogación correspondiente al presente Contrato se encuentra comprendida en la partida presupuestaria “_____” “_____”, por lo que **“LA CONASAMI”** cuenta con los recursos necesarios para cubrir el importe del objeto del presente Contrato.

I.5 Requiere contratar los bienes y servicios que **“EL PROVEEDOR”** ofrece, en virtud de que la naturaleza de los mismos se encuentra fuera del alcance de su personal.

II. DECLARA “EL PROVEEDOR” QUE:

II.1 Cuenta con la infraestructura y los recursos técnicos y humanos especializados requeridos por **“LA CONASAMI”** para llevar a cabo el objeto materia del presente Contrato.

II.2 Acredita su personalidad jurídica con copia fotostática del Testimonio _____, contenida en la Escritura _____ Libro _____ de fecha ___ de _____ de _____, otorgada ante la fe del Notario Público número ___ del Distrito Federal, licenciado _____.

II.3 El C. _____ interviene con la personalidad que se le confiere en el instrumento notarial número _____ Libro _____ de fecha ___ de _____ de _____, otorgado ante la fe del Notario Público número ___ del Distrito Federal, licenciado _____.

II.4 Señala como domicilio convencional para todos los efectos del presente Contrato, el ubicado en el número ___ de la Calle _____, Colonia _____, Delegación _____, C. P. _____, México, Distrito Federal.

II.5 Dentro de su objeto social se encuentra emitir _____

_____, entre otros.

II.6 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: _____

II.7 El C. _____, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a partir del ___ de _____ de _____, fecha en que le fue conferida la personalidad con que se ostenta, su situación jurídica en relación con su representada no ha variado.

II.8 Bajo protesta de decir verdad, a la fecha de la firma del presente contrato no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8 fracciones XI y XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1 El presente Contrato fue adjudicado a **“EL PROVEEDOR”** mediante el procedimiento de contratación _____ para la Contratación _____, para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS); La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI);

III.2 Expuesto lo anterior y reconocida mutuamente la personalidad con que comparecen, están conformes en obligarse a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Bajo los términos y condiciones del presente Contrato, **“EL PROVEEDOR”** presta a **“LA CONASAMI”** y se obliga a suministrarle los _____, en las cantidades, forma y características que se señalan a detalle en el **“ANEXO UNO”**, mismo que forma parte integrante del presente Contrato.

SEGUNDA. PRECIO CONVENIDO.

En términos de lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se tiene, como precios mínimos y máximos de la prestación del servicio a que se refiere la Cláusula que antecede, los siguientes:

	MONTOS CONTRATADOS, INCLUYEN IVA Y COMISIÓN	
CONCEPTO	MÍNIMO	MÁXIMO

Dichos montos resultan del total establecido en el **“ANEXO UNO”** del presente Contrato.

Ambas partes convienen que el presupuesto a ejercer en ningún caso deberá ser inferior al 40% (cuarenta por ciento) de la cantidad establecida como máximo para ambos conceptos.

TERCERA. CONDICIONES DE PRECIO Y PAGO.

El importe derivado de los bienes a que se refiere la Cláusula Primera del presente Contrato, será fijo y en moneda nacional, y no estará sujeto a variación por ningún motivo. Dicho importe será cubierto por **“LA CONASAMI”** a **“EL PROVEEDOR”** de conformidad con los pedidos que ésta formule a **“EL PROVEEDOR”** de acuerdo con las necesidades que tenga respecto de dichos bienes.

“LA CONASAMI” no pagará a **“EL PROVEEDOR”** comisión alguna sobre el valor nominal de los bienes que adquiera mediante los pedidos correspondientes.

Los pagos que **“LA CONASAMI”** efectúe a favor de **“EL PROVEEDOR”** se harán a entera satisfacción de **“LA CONASAMI”** y de conformidad con el **Anexo Uno**, siempre que **“EL PROVEEDOR”** haya hecho entrega a **“LA CONASAMI”** de la factura correspondiente, cuando menos, con cinco días naturales de anticipación a la fecha pactada para la entrega del bien o servicio.

CUARTA. VIGENCIA.

El presente Contrato será obligatorio y regirá entre las partes a partir del día ____ de ____ y hasta el ____ de ____ de ____, así como hasta la total entrega y recepción del servicio contratado a entera satisfacción de **“LA CONASAMI”**.

QUINTA. PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar a **“LA CONASAMI”** los bienes que se le soliciten mediante el pedido correspondiente, en cantidad, calidad y marca especificada, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el **“ANEXO UNO”** de este Contrato, siempre y cuando no se rebase el tope máximo de los bienes solicitados, ni el monto total del presente Contrato.

El lugar de entrega será en el Departamento de Informática de **“LA CONASAMI”**, sito en Avenida Cuauhtémoc Número 14 - 1º Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, en días hábiles y dentro de un horario que va de las ____ a las ____ horas exclusivamente.

SEXTA. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES.

XXXX

SEPTIMA. GARANTÍA.

“EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello a favor de **“LA CONASAMI”**, por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del monto total a erogar sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar a **“LA CONASAMI”** la garantía en cuestión a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente Contrato. Será causa de rescisión el no presentarla.

Dicha garantía será vigente desde su expedición y hasta 30 días naturales posteriores a la fecha de cumplimiento del Contrato a entera satisfacción de **“LA CONASAMI”**. Transcurrido el término y condición señalada, ésta podrá ser cancelada mediante autorización escrita de **“LA CONASAMI”**.

La garantía de cumplimiento del Contrato se podrá hacer efectiva por **“LA CONASAMI”**, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa en alguno de los siguientes casos:

Cuando por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”** incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el Contrato y consecuentemente se le rescinda el mismo.

Cuando se haya vencido el plazo para el inicio de la vigencia del Contrato y **“EL PROVEEDOR”** por sí mismo o a requerimiento de **“LA CONASAMI”**, no sustente debidamente las razones del incumplimiento en el inicio, previo agotamiento de las penas convencionales respectivas.

La fianza deberá contener las siguientes estipulaciones:

- a) Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- c) El señalamiento de la denominación o nombre de **“EL PROVEEDOR”** o fiado;
- d) La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en el Contrato y actos administrativos garantizados;
- e) Estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo otorgue prórrogas o esperas a el proveedor o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones;
- f) La Afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
- g) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **“LA CONASAMI”**;

OCTAVA. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA.

La fianza se hará efectiva:

- a) En el caso de incumplimiento en los precios ofertados inicialmente;
- b) Cuando derivado del incumplimiento en la entrega de los bienes y servicios contratados, el monto de las penas exceda al de la garantía, y
- c) Cuando se rescinda el Contrato por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

En ningún caso **“LA CONASAMI”** será responsable por conflictos de carácter laboral que se pudieran derivar de este instrumento con el personal que **“EL PROVEEDOR”** utilice para realizar el objeto del mismo, siendo **“EL PROVEEDOR”** único responsable por dichas situaciones, manifestando desde este momento que **“LA CONASAMI”** no es patrón sustituto en ningún momento.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

Este contrato podrá ser rescindido en cualquier momento por acuerdo de las partes y, en su caso, **“LA CONASAMI”** podrá darlo por rescindido cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla con alguna de las cláusulas que forman parte del presente Contrato.

En todo caso, las partes convienen en señalar que se podrá pedir la rescisión del presente Contrato por incumplimiento en el clausulado de éste, sin necesidad de interpelación judicial. Cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios contratados.

En el primer supuesto, **“LA CONASAMI”** comunicará a **“EL PROVEEDOR”** la razón del incumplimiento, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes.

Una vez que **“LA CONASAMI”** analice las pruebas aportadas, determinará dar o no por rescindido el contrato, comunicándolo a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los quince días hábiles siguientes a los señalados en el párrafo anterior.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no aporte elementos para su defensa, **“LA CONASAMI”** procederá a rescindir el contrato y turnará al Departamento Jurídico la garantía correspondiente para su ejecución.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.

A partir del primer día de atraso en la entrega de los bienes o servicios, determinando el incumplimiento de conformidad con los plazos establecidos en la calendarización correspondiente **“ANEXO UNO”**, y de conformidad con el pedido correspondiente; se aplicará a **“EL PROVEEDOR”** el 1.0% (un punto porcentual) por cada día natural de mora, tomando como base el valor de la partida incumplida o su equivalente, sin que exceda el importe de la garantía del Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS.

Conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LA CONASAMI”** podrá modificar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, las cantidades contratadas con **“EL PROVEEDOR”** dentro de la vigencia del presente Contrato, sin que el monto total de las modificaciones rebase en conjunto el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, considerando precios iguales a los inicialmente pactados.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.

Ambas partes convienen que en lo no previsto en el presente contrato se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en lo no previsto en ésta serán aplicables supletoriamente el Código Civil para el Distrito Federal en materia Común y para toda la República en materia federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

Ambas partes se someten para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales establecidos en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pueda corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, del lugar señalado para el cumplimiento de sus obligaciones o por cualquier otra causa generadora de competencia territorial.

Leído que fue el presente contrato por las partes, e impuestas de su contenido y fuerza legal, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal a los _____ días del mes de _____ de dos mil _____.

Por **“LA CONASAMI”**

Por **“EL PROVEEDOR”**

MTRO. _____

C. _____

Modelo de Contrato INFONACOT

CONTRATO No. FNCOT/ITP/00_/2022

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA DE GARRAFÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA _____, REPRESENTADA EN ESTE

ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I.1.** Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2.** Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3.** Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 220,592 de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35, de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538, el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4.** Que no tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR, en términos de las fracciones IX y X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- I.5.** Que, para el cumplimiento de sus funciones, requiere la prestación de servicios, entre los cuales se encuentran el servicio de suministro de agua de garrafón.
- I.6.** Que en atención a lo anterior, el presente contrato abierto se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Electrónica número _____, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional; _____ 26 primer párrafo, fracción II, 26 bis, primer párrafo fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 40, 42, 43 y 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 de su Reglamento, así como a lo dispuesto en el acta de fallo de fecha ____ de _____ del 2022, emitido a favor del PRESTADOR.
- I.7.** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato abierto, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 22104 denominada "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las Dependencias y Entidades", de conformidad con la autorización presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP-2022-007 de fecha 14 de enero de 2022, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.

- I.8.** Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, en la Ciudad México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II. EL PRESTADOR DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

- II.1.** Que su representada se constituyó como una Sociedad _____, conforme a las leyes mexicanas, como consta en la escritura pública número _____, de fecha __ de ____ de ____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Titular de la Notaría Pública número ____ del _____, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del _____, en el folio mercantil número _____.
- II.2.** Que, de acuerdo con sus estatutos, el objeto social de su representada consiste en _____.
- II.3.** Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave _____.
- II.4.** Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de este contrato, tal y como se desprende en la escritura pública número _____, de fecha __ de ____ de ____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Titular de la Notaría Pública número ____ del _____, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas o modificadas y se identifica con _____, con vigencia al ____, expedida por _____.
- II.5.** Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.
- II.6.** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad a lo establecido en el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación.
- II.7.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los términos del artículo 49, fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentran en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.8.** Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como _____ empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo

3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.9. Que su representada tiene su domicilio en _____, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.

III.2. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El PRESTADOR se obliga a llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de agua de garrafón, de conformidad con la descripción, especificaciones y entregables contenidos en la Propuesta Técnica del PRESTADOR, que como **Anexo I** se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo; para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. ANEXOS. Los únicos anexos firmados por las partes que se integra al presente instrumento como si estuviesen insertados a la letra, son los siguientes:

- **Anexo I: Propuesta Técnica.**
- **Anexo II: Propuesta Económica.**

TERCERA. PRECIOS UNITARIOS. Los precios unitarios son los establecidos en la Propuesta Económica (**Anexo II**) del presente contrato.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

CUARTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. De conformidad con los artículos 47, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 85 fracción I de su Reglamento, el presupuesto mínimo a ejercer durante la vigencia del presente contrato es de \$_____ (_____ pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de hasta \$_____ (_____ pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el monto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

QUINTA. FORMA DE PAGO. En el presente contrato no se otorgarán anticipos. Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el pago se realizará de manera mensual a mes vencido por los servicios efectivamente prestados en el mes inmediato anterior, previa entrega, validación por medio de notas de consumo por la cantidad de garrafones.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad que corresponda por la cantidad de garrafones entregados, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta numero _____, CLABE _____, que el PRESTADOR tiene a su favor en el Banco _____, sucursal _____, dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación del comprobante o comprobantes fiscales a que se hizo referencia en el párrafo anterior.

SEXTA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la conclusión mensual de la prestación del servicio, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 1er Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos de erika.psihas@fonacot.gob.mx, arturo.sanchez@fonacot.gob.mx y abel.barragan@fonacot.gob.mx
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO

FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

SÉPTIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del ___ de ____ al 31 de diciembre del 2022, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato, entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, preferentemente póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, en favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato, sin incluir el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Las obligaciones contenidas en el presente contrato, que se garantizan con la fianza que obtenga el PRESTADOR, son divisibles y en caso de que el PRESTADOR incumpla con alguna de sus obligaciones, el INSTITUTO FONACOT procederá a hacer efectiva la fianza en forma proporcional a las obligaciones incumplidas, de acuerdo a las cláusulas del presente contrato y a la normatividad que le sean aplicables. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5, inciso i), de la fracción II, del artículo 39 y fracción II del artículo 81 del Reglamento de la Ley anteriormente descrita.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre _____, y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
- b) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.
- e) Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede, será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza, será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR se obliga ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El PRESTADOR deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, técnicas, procedimientos, y equipos suficientes y adecuados, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR, para efectos de la prestación de los servicios, deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia vigentes que resulten aplicables para el tipo de servicios solicitados.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Prestar el servicio, con calidad y puntualidad de conformidad con las características y especificaciones establecidas en el presente contrato y el Anexo I.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.
- c) No divulgar ni dar a conocer la información, datos y documentos que el INSTITUTO FONACOT le proporcione o a los que tengan acceso con motivo de las actividades que desarrollen, ni dar informes a terceros no autorizados por el INSTITUTO FONACOT.
- d) Efectuar la prestación del servicio, dentro del plazo de ejecución pactado en el presente contrato y el Anexo I.
- e) Ser directamente responsables de los daños y perjuicios que causen al INSTITUTO FONACOT y/o a terceros por su negligencia, impericia o dolo, independientemente de las penas que merezcan en caso de delito.
- f) Atender las observaciones de verificación.

DÉCIMA SEGUNDA. OBSERVACIONES AL SERVICIO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del servicio, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE TRANSFERIR DERECHOS Y OBLIGACIONES. *El PRESTADOR no podrá en forma alguna subcontratar el servicio objeto del presente contrato, así como tampoco deberá ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, en términos del primer párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a lo señalado en el primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, el INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR, una pena convencional por el atraso al inicio de la prestación del suministro requerido del servicio, consistente al 0.5% del monto del comprobante fiscal de la oficina que corresponda, por cada día hábil de atraso

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, el comprobante fiscal a considerar para el cálculo del monto de la pena será la que corresponda al mes en el que no se suministró el servicio en el plazo establecido.

En el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEDUCCIONES. En términos de lo previsto en los artículos 53 Bis de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, el INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR, en caso de que los bienes objeto del suministro se presente de forma parcial o deficiente, por concepto de deductiva la cantidad equivalente al 1% sobre el importe del suministro deficiente, en el comprobante fiscal de la oficina que corresponda, mismo que será aplicado por cada día hábil hasta que el servicio sea corregido o

la deficiencia subsanada, sin que la suma de las deductivas exceda el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso contrario, se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

Fórmula. - Se obtendrá de multiplicar el precio unitario por el número de garrafones asignados por área, que no fueron suministrados, por el número de días de retraso por el porcentaje correspondiente 1 %.

Por la entrega parcial de despachadores de agua fría/caliente (coolers), mismos que proporcionará el PRESTADOR, en comodato se establece un porcentaje de deducción del 0.5 % por cada día hábil de atraso en el incumplimiento de las fechas acordadas de la oficina que corresponda.

Fórmula. - Se obtendrá de multiplicar el monto de la factura del mes de ocurrencia de la oficina que corresponda, por el número de días de retraso por el porcentaje correspondiente 0.5 %.

Por deficiencia del PRESTADOR en la reparación o sustitución de los despachadores de agua fría/caliente (coolers) proporcionados en comodato, se establece un porcentaje de deducción del 0.5 % por cada día hábil de atraso en la reparación y/o sustitución/cambio de los enfriadores/calentadores, el cual aplica a partir del siguiente día natural de la fecha acordada de la oficina que corresponda.

Fórmula. - Se obtendrá de multiplicar el monto de la factura del mes de ocurrencia de la oficina que corresponda, por el número de días de retraso por el porcentaje correspondiente 0.5 %.

Para el pago de las deductivas, el área requirente informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la deductiva a la que cada uno se hizo acreedor, por el incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido el PRESTADOR.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; a través de referencia bancaria o a través de escrito de aceptación en el que manifieste que acepta el descuento en la factura correspondiente.

La acumulación de dichas deducciones no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato.

Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Asimismo, el PRESTADOR se obliga en el supuesto de que para la prestación del servicio objeto de este contrato, requiera del uso intensivo de mano de obra y que ésta implique un costo superior al treinta por ciento del monto total del presente contrato, cumplirá durante la vigencia del mismo, con la inscripción y pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que de manera mensual y bimestral entregará al INSTITUTO FONACOT, las constancias de cumplimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.

- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato y en sus Anexos, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No proporciona al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviniere una huelga o por cualquier causa análoga.
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en sus Anexos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a lo señalado en el punto 1, y
4. Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto del servicio prestado hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se preste el servicio en su totalidad, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de

que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación del servicio, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir el servicio, previa verificación de que continúa vigente la necesidad del mismo y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, por que concurren razones de interés general (vgr. cuando por instrucciones de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, se determine llevar a cabo la contratación consolidada para la prestación del servicio objeto del presente contrato), o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del servicio contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión será de ___ (____) días naturales, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

VIGÉSIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que, por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;

- D) Huelgas u otras disputas laborales en México;
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental, y

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:

- i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
- ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

VIGÉSIMA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la C. Erika Helena Psihas Valdés, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien, a través del C. Arturo Sánchez Galicia, Subdirector de Servicios Generales, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato, debiendo generar las constancias de recepción de la entrega de los bienes y prestación de los servicios y el documento que contenga el resultado de la inspección de éstos (actas de entrega recepción),

acorde con el numeral 4.3.1. y siguientes del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que, en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de invitación, las juntas de aclaraciones y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria y juntas de aclaraciones.

TRIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA __ DE ____ DEL 2022, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR

**C. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL**

**ÁREA CONTRATANTE Y ADMINISTRADORA DEL
CONTRATO**

**C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**

Visto Bueno del área administrativa: _____

Elaboró: _____, _____

Supervisó: C. Ricardo Alfredo Peralta Martínez,
Director de lo Consultivo y Normativo _____

Revisión del C. Arturo Sánchez Galicia, Subdirector de Servicios Generales, al contrato y anexos _____

Anexo I.

Propuesta Técnica

Anexo II

Propuesta Económica

ANEXO 9

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES, EN CUMPLIMIENTO A LA CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN:

DOCUMENTO	REQUISITO	RECIBIDO	
		SÍ	NO
1	Oficio de Invitación (misma que es el aviso que genera el Sistema CompraNet del procedimiento)		
2	Formato de acreditación (Anexo 3)		
3	Identificación oficial, vigente		
4	Carta del artículo 50 y 60 de la Ley (Anexo 4)		
5	Carta de aceptación de términos, especificaciones y condiciones incluidas en la convocatoria (Anexo 5)		
6	Declaración de integridad (Anexo 6)		
7	Carta Compromiso de capacidad técnica, económico y financiera. (Escrito libre)		
8	Texto de Póliza de Fianza (Anexo 7)		
9	Formato del Programa de Cadenas Productivas (Anexo 10)		
10	Manifestación de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (Anexo 11)		
11	Carta de Nacionalidad Mexicana. (Anexo 12)		
12	Acciones de Transparencia (Anexo 13)		
13	Dirección de correo electrónico (Anexo 14)		
14.1	El licitante deberá elaborar su Propuesta Técnica de conformidad con todos los requerimientos establecidos en la invitación, debiendo realizar la transcripción textual y detallada del Anexo Técnico en hoja membretada, con la descripción de los servicios solicitados, datos y características de los mismos, rubricada y firmada al final por el Representante Legal.		
14.2	Escrito en el cual manifieste que los garrafones que oferta son de policarbonato y no presentarán raspaduras, que será de una capacidad mínima de 19 litros y una máxima de 20 litros, con tapón hermético de plástico grado alimenticio, con sello en el tapón que identifique a la empresa, con garantía de inviolabilidad antes de ser abierto para su consumo, rubricado y firmado al final por el Representante Legal.		
14.3	Escrito rubricado y firmado al final por el Representante Legal, en el cual manifieste que el producto envasado se identificará individualmente mediante etiqueta, sello o impresión en donde se indicará lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Número de lote. ✓ Fecha de envasado del líquido. ✓ Fecha de caducidad del líquido. 		
14.4	Los licitantes deberán presentar una carta rubricada y firmada al final por el Representante Legal, en donde indique que el servicio que se pretende contratar cumple con las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-201-SSA1-2015 , <i>Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias</i> , NOM-127-SSA1-1994 , <i>Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización</i> y NOM-230-SSA1-2002 , <i>Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua</i> .		
14.5	Escrito rubricado y firmado al final por el Representante Legal, en el que manifieste que cuenta con la Licencia Sanitaria y la última verificación periódica expedida por la Entidad de Salud que le autorice la operación del giro de su empresa, adjuntando al mismo copia que acredite lo dicho.		

14.6	Presentar estudio bacteriológico del agua, certificado por un laboratorio acreditado ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación), con fecha de expedición no mayor a dos meses a partir de la fecha de la presentación de su cotización.		
14.7	<p>Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial, el Licitante adjudicado presentará por escrito una relación de los supervisores a cargo de proporcionar el servicio en los diferentes inmuebles, con los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Nombre completo de la(s) persona(s) que estarán autorizada(s) de manera independiente para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación. ➤ Cargo ➤ Domicilio Laboral ➤ Teléfono (oficina y celular) ➤ Correo electrónico laboral <p>Cabe señalar, que dichos datos deberán ser adicionales a los del representante legal de la empresa.</p>		
15	Propuesta económica (Anexo Económico)		

SE RECIBIÓ CUANTITATIVAMENTE DOCUMENTACIÓN

EL SERVIDOR PÚBLICO

ANEXO 10

PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

RAZÓN SOCIAL:

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO:

Se informa al proveedor ganador lo siguiente:

¿QUÉ ES EL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NAFINSA?

Es un programa que promueve el desarrollo de la Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, a través de otorgarle a los proveedores afiliados liquidez sobre sus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes ó servicios, contribuyendo así a dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos, así como financiamientos, capacitación y asistencia.

¿EN QUE CONSISTE ESTE PROGRAMA?

Este programa consiste en la entrega de un expediente, hecho que se realiza una sola vez independientemente de que usted sea proveedor de una ó más Dependencias ó Entidades de la Administración Pública Federal y sin costo alguno.

¿QUÉ OFRECE ESTE PROGRAMA?

- Adelantar el cobro de facturas mediante el descuento electrónico.
- Obtener liquidez para realizar más negocios.
- Mejorar la eficiencia del capital de trabajo.
- Agilizar y reducir los costos de cobranza.
- Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del Call Center al 50-89-61-07 y al 01800-de NAFINSA (6234672).
- Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita.
- Recibir información.
- Formar parte del Directorio de compras del Gobierno Federal.

CARACTERÍSTICAS, DESCUENTO Y/Ó FACTORAJE ELECTRÓNICO:

- Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento).
- Descuento aplicable a tasas preferenciales.
- Sin garantías, ni otros costos ó comisiones adicionales.
- Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor a 24 horas, en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia.

Para el caso de pagos mediante el Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C.

El proveedor de servicios, con base en la información anterior, podrá obtener una cita para su afiliación preferentemente en un *plazo no mayor a cinco días naturales posteriores* a la formalización del **contrato** con la STPS, comunicándose al *número telefónico 50896107* o al 01 800 NAFINSA, donde se le orientará para iniciar con el proceso de afiliación.

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. CUBRIRÁ EL PAGO EN M.N. DE LA SIGUIENTE MANERA

Los pagos que se realicen deberán corresponder a compromisos efectivamente devengados y se efectuarán dentro a los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura debidamente requisitada y recibidos los bienes y/o prestados los servicios a entera satisfacción de la convocante.

Los pagos se incorporarán al **Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C.** y se dará de alta en el mismo la totalidad de cuentas por pagar del licitante ganador, para ello las Dependencias y Entidades, contarán con un plazo máximo de 9 días naturales para realizar su registro y dicho plazo quedará comprendido dentro de los 20 días naturales previstos en el artículo 51, primer párrafo de la LAASSP. Los pagos referidos, podrán ser consultados en el portal www.nafin.com a efecto de que el licitante ganador pueda ejercer la cesión de derechos de cobro al intermediario financiero, en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y esté en posibilidad de realizar operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas. Derivado de lo anterior, ésta secretaría requiere del licitante, su afiliación al "Programa de Cadenas Productivas", por lo que es necesario que manifieste su consentimiento para que los pagos a que haya lugar se incorporen al programa que nos ocupa.

En este tenor, manifiesto que expresamente fui requerido por la convocante para afiliarme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C.

México, D. F., a ____ de _____ de 2022.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

ANEXO 11

“FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.”

_____ de _____ de _____ (1)

Presente. (2)

Me refiero al procedimiento _____(3)_____ número __ (4)___ en el que mi representada, la empresa _____(5)_____ participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto los *“Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de servicios muebles así como la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal”* declaro *“Bajo protesta de decir verdad”*, que mi representada pertenece al sector ____ (6)____, cuenta con ____ (7)____ empleados de planta registrados ante el IMSS y con ____ (8)____ personas subcontratadas y que el monto de las ventas anuales de mi representada es de ____ (9)____ obtenido en el ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales. Considerando lo anterior, mi representada se encuentra en el rango de una empresa ____ (10)____ atendiendo a lo siguiente:

Estratificación				
Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde hasta 100		
	Industria	Desde hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

***Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.**

(7) (8) El número de trabajadores será el que resulte de la sumatoria de los puntos (7) y (8)

(10) El tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente formula: Puntaje de la empresa= (Número de trabajadores) X 10% + (Monto de Ventas Anual) X 90% el cual debe ser igual o menor al Tope Máximo Combinado de su categoría.

Asimismo, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que el Registro Federal de Contribuyentes de mi representada es ____ (11)_____

Atentamente

_____(12)_____

**ANEXO 12
CARTA NACIONALIDAD MEXICANA**

(Membrete de la persona moral)

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 1968, QUINTO PISO,
COLONIA LOS ALPES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
CÓDIGO POSTAL 01010
CIUDAD DE MÉXICO

Fecha:

Me refiero a la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas (Electrónica) IA-014000999-E7-2022 , en la que mi representada, la empresa _____ participa a través de la proposición para el _____.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada es una Empresa de nacionalidad mexicana.

(NOMBRE, FIRMA Y CARGO DE LA PERSONA FACULTADA)

ANEXO 13 **“Acciones de Transparencia”**

Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas (Electrónica) **IA-014000999-E7-2022**

Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Para exclusivo conocimiento de los licitantes.

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del Gobierno Federal. En el plano internacional y como miembro de la organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE) y firmante de la convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en noviembre de 2003 una segunda fase de evaluación –la primera ya fue aprobada– en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la convención.

El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la convención.

El resultado de esta evaluación impactará el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las responsabilidades del sector público se centran en:

Profundizar las reformas legales que inició en 1999.

Difundir Las recomendaciones de la convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.

Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

Las empresas: adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o servicios a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.

Los contadores públicos: realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.

Los abogados: promover el cumplimiento y revisión de la convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las sanciones impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o servicios.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el código penal federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

“Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

I. El servidor público que, por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y

II. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del estado.

Capítulo XI

Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 Bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en servicios o servicios:

I. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;

II. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o

III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que ostente u ocupe un cargo público considerado así por la ley respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial de un estado extranjero, incluyendo las agencias o empresas autónomas, independientes o de participación estatal, en cualquier orden o nivel de gobierno, así como cualquier organismo u organización pública internacionales.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 del este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta quinientos días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral.

**ANEXO 14
“Dirección de correo electrónico del licitante”**

**Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas (Electrónica)
IA-014000999-E7-2022**

(Membrete de la persona moral)
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 1968, QUINTO PISO,
COLONIA LOS ALPES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
CÓDIGO POSTAL 01010
CIUDAD DE MÉXICO

Fecha:

Me refiero a la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas No. _____, en la que mi representada, la empresa _____ participa a través de la proposición para el _____.

Sobre el particular, y en los términos de lo solicitado se informa a la convocante que la dirección de correo electrónico de mi representada es: _____, lo anterior en cumplimiento al artículo 39, fracción VI, inciso d), del Reglamento de la Ley.

(NOMBRE, FIRMA Y CARGO DE LA PERSONA FACULTADA)